LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 600 Ejemplares
44 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII | Managua, Miércoles 19 de Noviembre de 2014 | No. 220

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial N° 198-2014 9739

Acuerdo Presidencial N° 210-2014 9739

Acuerdo Presidencial N° 211-2014 9739

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Organización para el Desarrollo Económico y Social para el Área Urbana y Rural (ODESAR) 9739

Estatutos Asociación Casa de Oración para Todos los Pueblos 9743

Constancia de Inscripción 9746

Nacionalizado 9746

Fe de Errata 9747

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial N° 045-2014 9747

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio 9748

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Certificación N° 054-306-JIT/2013 9750

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

Certificación NTON 11 038 - 13 9750

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Edicto 9756

SECCIÓN JUDICIAL

Notificación 9757

Edicto 9757

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales 9758

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 198-2014

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero Wilheln Antonio Ulloa Serrano, Cónsul General de la República de Nicaragua en la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinticinco de octubre del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 210-2014

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un Contrato de Préstamo por un monto de Sesenta y Un Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US$61,500,000.00), para financiar el **"Proyecto de Conectividad Vial de la Costa Atlántica"**, el cual será ejecutado por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI).

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público, para la suscripción del Contrato de Préstamo relacionado en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diez de noviembre del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 211-2014

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que la Directora General de la Policía Nacional, Primer Comisionada Aminta Elena Granera Sacasa, con fundamento en el artículo 13, numerales 19 y 25 de la Ley 872 "Ley de Organización, Funciones, Carrera y Régimen Especial de Seguridad Social de la Policía Nacional", emitió el veintisiete de octubre y el cinco de noviembre del año dos mil catorce, la Disposiciones No. 021-2014 y 022-2014 respectivamente, proponiendo al suscrito el ascenso al grado de Comisionado General a los Comisionados Mayores Jorge Cairo Guevara Cajina y Pablo Emilio Ávalos Sandoval.

II

Que el Artículo 44 de la Ley 872 "Ley de Organización, Funciones, Carrera y Régimen Especial de Seguridad Social de la Policía Nacional", faculta al Presidente de la República, para aprobar e imponer en ceremonia solemne los grados de Comisionado o Comisionada General, de acuerdo a los cargos que correspondan según las normativas establecidas.

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Ascender al grado de Comisionado General a los Comisionados Mayores **Jorge Cairo Guevara Cajina y Pablo Emilio Ávalos Sandoval.**

Artículo 2. Comuníquese el presente Acuerdo a los Comisionados Mayores **Jorge Cairo Guevara Cajina y Pablo Emilio Ávalos Sandoval** y a todas las autoridades que deban conocerlo para sus efectos legales correspondientes.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día catorce de noviembre del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 22332 – M. 302900 – Valor C$ 950.00

"ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL PARA EL ÁREA URBANA Y RURAL" (ODESAR)

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que la entidad

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

denominada **"ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL PARA EL AREA URBANA Y RURAL" (ODESAR),** fue inscrita bajo el Numero Perpetuo noventa y uno (91), del folio número trescientos veinticuatro al folio número trescientos treinta y cuatro (324-334), Tomo: III, Libro: PRIMERO (1°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Segunda Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo II, Libro CATORCEAVO (14°),** bajo los folios número tres mil cuatrocientos setenta y ocho al folio número tres mil cuatrocientos ochenta y tres **(3478-3483),** a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce. Este documento es exclusivo para publicar Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada **"ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL PARA EL AREA URBANA Y RURAL" (ODESAR),** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha treinta de octubre del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director. REFORMA DE ESTATUTOS N°. "2"** Solicitud presentada por el Señor RAUL ARNESTO SOZA en su carácter de VICE-PRESIDENTE de la Entidad **"ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL PARA EL AREA URBANA Y RURAL" (ODESAR),** el día treinta de Octubre del año dos mil catorce, en donde solicita la inscripción de la segunda Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada **"ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL PARA EL AREA URBANA Y RURAL" (ODESAR)** que fue inscrita bajo el número Perpetuo noventa y uno (91), del folio número trescientos veinticuatro al folio número trescientos treinta y cuatro (324-334), Tomo: III, Libro: PRIMERO (1°), que llevó este Registro, el doce de Septiembre del año un mil novecientos noventa y uno. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscríbase el día treinta de octubre del año dos mil catorce, la Segunda Reforma Parcial de la entidad denominada: **"ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL PARA EL AREA URBANA Y RURAL" (ODESAR).** Este documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad **"ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL PARA EL AREA URBANA Y RURAL" (ODESAR).** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha treinta de octubre del año dos mil catorce. Dada en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f). **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **"LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO",** publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO** A la entidad denominada **"ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL PARA EL AREA URBANA Y RURAL (ODESER),** le fue otorgada Personalidad Jurídica según **decreto legislativo número 326,** publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 183, del veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 237 con fecha del dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo Noventa y uno (91),** del folio número trescientos veinticuatro al folio número trescientos treinta y cuatro (324-334), Tomo: II, Libro: Primero (1°), inscrita el doce de septiembre del mil novecientos noventa y uno.- En Asamblea General Extraordinaria de la entidad **"ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL PARA EL AREA URBANA Y RURAL (ODESER),** reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la **Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO** Inscríbase la Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad **"ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL PARA EL AREA URBANA Y RURAL (ODESER),** que íntegra y literalmente dicen así: **TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CIENTO ONCE (111).- PROTOCOLIZACIÓN.-** En la ciudad de Matagalpa, departamento de Matagalpa, lugar de mi domicilio y residencia, a las cinco de la tarde del día de hoy, Miércoles, quince de Octubre del año dos mil catorce.- Ante mí: **Karen Gisselle Zeledón Mendoza,** mayor de edad, casada, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante un tercer quinquenio que vencerá el día doce de Abril del año dos mil diecisiete.- Comparece: **Ana Marìa Zamora Rodrìguez,** mayor de edad, soltera, Economista, con domicilio en esta ciudad e identificada con cèdula de identidad nùmero: Cero, cero, siete, guiòn, uno, siete, cero, cuatro, cinco, ocho, guión, cero, cero, cero, dos, W (007-170458-0002W); A quien doy fe de conocer personalmente a mi juicio son civilmente capaz para obligarse y contratar en lo especial para el otorgamiento del presente acto en el que actúa en nombre y representación de Organización para el Desarrollo Economico y Social para el Arèa Urbana y Rural (ODESAR), constituida en Escritura Pùblica nùmero: Dos, de Constituciòn de Asociaciòn, autorizada en esta ciudad a las dièz de la mañana del dìa doce de Febrero de mil novecientos noventa, ante los oficios notariales de William Rivas Castillo, e inscrita bajo el nùmero: **660;** pàgina: **82** a la **86**; tomo: **XII**; Libro de Personas del Registro Pùblico de la Propiedad Inmueble y Mercantìl de Matagalpa.- Personerìa Juridica obtenida segùn decreto de Asamblea Nacional nùmero: trescientos veintiseis **(326),** publicado en la Gaceta Diario Oficial nùmero: ciento cuarenta y siete **(147),** del cinco de Agosto de mil novecientos noventa y siete **(05-08-1997)** e inscrita con el nùmero perpetuo: Noventa y Uno **(91),** pàginas: trescientos veiticuatro a la trescientos treinta y cuatro **(324-334),** del Tomo tres **(III),** Libro del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernaciòn.- Lo que me demuestra en Acta Número Nueve (09) (Que relaciono así) **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS DE ODESAR.-** Celebrada en esta ciudad, en las oficinas de ODESAR a los trece días del mes de junio del año dos mil catorce.- la que rola en los folios: cero, noventa y seis, (096), cero, noventa y siete (097), cero noventa y ocho(098), cero noventa y nueve (099), cien (100), ciento uno (101), ciento dos (102), ciento tres (103), ciento cuatro (104), ciento cinco (105), ciento seis (106), ciento siete (107), ciento ocho (108), ciento nueve (109), ciento diez (110), ciento once (111), ciento doce (112) y ciento trece (113).- En donde se le autoriza a la compareciente a comparecer ante la suscrita Notario y Protocolizar estos estatutos.- Y bien impuesta de sus derechos en forma legal, dice UNICA (Protocolización) Estatutos de la Organización para

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

el Desarrollo Economico y Social para el Arèa Urbana y Rural (ODESAR).- **Capítulo I. DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y OBJETIVOS: Artículo 1.**- La Organización para el Desarrollo Económico y Social para el Área Urbana y Rural" es una Asociación de Profesionales y Técnicos democráticos de Nicaragua, constituida en Escritura Pública No. dos (2), autorizada por el Doctor William Rivas en la ciudad de Matagalpa, a las diez de la mañana del día doce de Febrero de mil novecientos noventa; con Personería Jurídica otorgada por Decreto No. 326 de la Asamblea Nacional, en sesión ordinaria No. 5, celebrada el diecinueve de Abril de mil novecientos noventa.- La Organización para el Desarrollo Económico y Social del Área Urbana y Rural está en disposición de contribuir en forma efectiva al desarrollo de nuestra sociedad, a través de la gestión y ejecución de proyectos. Tendrá duración indefinida, patrimonio propio, Personalidad Jurídica y no tiene fines de lucro. Se regirá por los presentes Estatutos, por los Reglamentos que en armonía con ellos se dicten posteriormente y por las resoluciones de sus organismos, legítimamente constituidos.- **Artículo 2.**- La organización tendrá su domicilio en la ciudad de Matagalpa. Su ámbito de acción es a nivel de Matagalpa y Jinotega, pudiendo establecer representaciones municipales en aquellos lugares que determine la Junta Directiva.- **Artículo 3.**- Los objetivos de la Asociación son: **a).**- Impulsar el desarrollo económico y social del área urbana y rural, sin fines de lucro; **b).**- Cooperar en el campo económico y social, propiciando el desarrollo de proyectos y de acciones que conduzcan a mejorar las condiciones de las capas más empobrecidas de la región; **c).**-Contribuir al desarrollo tecnológico empleando la capacidad técnica propia de ODESAR y asesoramiento científico y profesional de la cooperación internacional en cada proyecto formulado; **d).**- Gestionar y canalizar recursos externos de la cooperación internacional, de organismos no gubernamentales, de solidaridad y hermanamiento, hasta el último beneficiario del territorio, con el firme propósito de contribuir a elevar la calidad de vida de la población y su aporte a la economía nacional; **e).**- Apoyar la creación de capacidad técnica para la identificación, organización y selección de variables que respondan de manera efectiva a la solución de la problemática social y productiva; **f).**- Coordinar e intercambiar experiencias con otros organismos no gubernamentales, que identificados en una causa común, nos facilite la conducción y realización de nuestro trabajo. **Artículo 4.**- Para el cumplimiento de sus principios y objetivos, la organización desarrollará todas las actividades compatibles con los mismos y en especial las siguientes: **a).**- Mantener y promover relaciones e intercambios con organizaciones nacionales e internacionales, que desarrollen actividades sobre la base de nuestros principios y objetivos; **b).**- Formular proyectos técnicos, económicos y sociales; **c).**- Gestionar y canalizar apoyo económico y material para la ejecución de proyectos económicos, productivos y sociales en los municipios de los Departamentos de Matagalpa, Jinotega y en todos los sectores sociales más pobres del campo y la ciudad; **d).**- Impulsar el desarrollo industrial directamente con los beneficiarios y/o formando colectivos industriales para procesar la producción, determinando factibilidad técnica, económica y comercial de productos determinados; **e).**- Desarrollar estudios básicos dirigidos a suelos, clima, aguas y conservación del medio ambiente, apoyados por estructuras de diagnósticos científicos-técnico y personal nacional e internacional, previéndose dentro del patrimonio de ODESAR infraestructuras y equipos de laboratorio e investigación; **f).**- Realizar trabajos de asesoramiento jurídico en defensa y beneficio de la población y sus reivindicaciones; **g).**- Ejecución de diseños e Ingeniería de proyectos; **h).**- Contratar servicios técnicos para la realización de trabajos cuando la capacidad de ODESAR sea limitada.-**Capítulo II ÓRGANOS DE ODESAR: Artículo 5.**- Son órganos e ODESAR: **a).**- La Asamblea General **b).**- La Junta Directiva.- **Artículo 6.**- La Asamblea General ejerce la autoridad suprema de la organización y la integran todos los miembros; sus decisiones las tomará por medio del voto personal, indelegable y directo.- **Artículo 7.**- El quórum de la Asamblea General lo integran la mitad más uno de los miembros.- En caso de una segunda citación, el quórum lo forman los asistentes, cualesquiera que sea su número.- **Artículo 8.**- La Asamblea General se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias; la primera se realizará una vez cada año en la fecha que señale la Junta Directiva y las extraordinarias cuando la misma Junta Directiva ha decidido o acuerde convocar a petición por escrito de una décima parte de los miembros.- Las citaciones para Asamblea General se harán mediante comunicación escrita diez días antes de la celebración. En la citación para Asamblea General extraordinaria se expresarán las materias a tratarse.- En caso de urgencia, calificado por la Junta Directiva, ésta podrá citar sin someterse a límites de plazos que se dejen establecidos.- **Artículo 9.**- Son atribuciones de la Asamblea General: **a).**- Elaborar y reformar los principios y Estatutos de la organización, nombrando para ello una Comisión de tres personas que elaborarán la propuesta; **b).**- Elegir a los miembros de la Junta Directiva; **c).**- Acordar la venta o cualquier otra clase de enajenación de los bienes pertenecientes a la organización; **d).**- Conocer el informe que en la Asamblea Ordinaria de cada año le debe presentar la Junta Directiva. El proyecto de memoria anual que deberá presentar la Junta Directiva y emitir resolución acerca del primero, aprobándolo o censurándolo. En este último caso, deberá adoptar las decisiones que estime convenientes; **a).**- Elaborar su propio Reglamentos y el Reglamento de la organización, comprendiendo en éstos todas las materias que no se han regulado en los presentes Estatutos; **b).**- Aprobar el presupuesto anual que presente la Junta Directiva, basados en el informe financiero; **c).**- Decidir cualquier asunto que someta la Junta Directiva y otras materias relativas a la organización, que no estén previstas en los Estatutos; **d).**- Ratificar la integración de la organización a determinada Federación o cualquier organización nacional o internacional; **e).**- Determinar premios o incentivos o cualquier estímulo, en favor de los miembros que se distingan en el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y otras; **f).**- Autorizar el nuevo ingreso de miembros/as a la organización, a propuesta de los miembros de la Junta Directiva; **g).**- Decidir sobre la separación de Miembros/a, a propuesta de la Junta Directiva; **h).**- Aprobar el plan de actividades y presupuesto anual que presente la Junta Directiva; **i).**- Conocer y aprobar el Balance Financiero Anual.- **Artículo 10.**-La Junta Directiva es la autoridad administrativa y ejecutiva de la organización. Estará integrada por seis miembros: Un presidente; un Vice-Presidente; un Tesorero; un Secretario de Actas y Acuerdos; un Vocal y un Fiscal.- **Artículo 11.**- Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones 4 años y serán electos por la Asamblea General por voto secreto e indelegable, mediante simple mayoría. Si eso no se produjera en la primera votación, la misma se repetirá únicamente entre los dos candidatos que hubieran obtenido el mayor número de votos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos cumpliendo con el procedimiento establecido en este Artículo.- **Artículo 12.**- Son atribuciones de la Junta Directiva: **a).**- Velar por el cumplimiento de los principios y fines de la organización, de los presentes Estatutos, de las decisiones de la Asamblea General y lo establecido en la Ley; **b).**- Celebrar sesiones ordinarias cada dos meses y extraordinariamente en cualquier

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

tiempo en que sea convocada por el Presidente o por dos o más miembros/as de la Junta Directiva; **c).-** Convocar por secretaría a la Asamblea General; **d).-** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los presentes Estatutos y las resoluciones tomadas tanto por la Asamblea General de Miembros/as como las de la Junta Directiva.- **e).-** Proponer a la Asamblea General de miembros/as sobre la venta de bienes muebles e inmuebles y resolver la adquisición de los mismos a cualquier título; y la celebración de contratos que contribuyan a la consecución de los Objetivos de la organización que impliquen contraer obligaciones; **f).-** La aprobación preliminar del ingreso de nuevos miembros y la presentación para su aprobación final a la Asamblea General; **g).-**Crear Comisiones Especiales para realizar trabajos específicos; **h).-** Elaborar propuesta de presupuesto anual de ODESAR; **i).-** Decidir la contratación de Auditores Externos; **j).-** Aprobar los proyectos a ejecutar; **k).-** Aprobar las relaciones con organizaciones similares, nacionales o extranjeras; **l).-** Presentar a la Asamblea General informe de las actividades realizadas en el período así como la situación financiera; **m).-** Elaborar su propio reglamento de funcionamiento; **n).-** Gestionar ante la cooperación internacional los recursos necesarios para operar, tales como recursos financieros técnicos y materiales, además, cuantificar y administrar los recursos de contraparte a la ejecución de proyectos; **o).-** Todas aquellas atribuciones que le confieren expresamente el Acta Constitutiva y los Estatutos.- La Junta Directiva designará un/a Director/a Ejecutivo/a quien desempeñará su cargo de administración y deberá dirigir los aspectos administrativos de la Organización, incluyendo la ejecución del presupuesto, el nombramiento del personal, contratación de consultores para proyectos y estudios específicos y llevar la contabilidad de la organización. El cargo de Director/a Ejecutivo/a es compatible con la calidad de Asociado de la Organización y la Junta Directiva.- **Artículo 13.-** La Junta Directiva sesionará cada dos meses, en día, hora y lugar que señale el Presidente, quien comunicará lo resuelto a sus integrantes por medio de Secretaría, o bien con una programación de reuniones. Habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.- **Artículo 14.-** El Presidente de la Junta Directiva es el Presidente de la Organización y sus atribuciones son las siguientes: **a).-** Dirigir la organización, de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las Resoluciones de la Junta Directiva; **b).-** Presidir las sesiones de la Asamblea General de Miembros y las de Junta Directiva; **c).-** Rendir informe a la Asamblea General, sobre la gestión de la Junta Directiva y el cumplimiento de planes estratégicos; **d).-** Nombrar a quien deba representar a la Organización en actos administrativos y judiciales y otorgar poderes necesarios para ello; **e).-** Convocar a través del /a Secretario/a a reuniones de Junta Directiva; **f).-** Todas las demás que le asigne la Asamblea General o la misma Junta Directiva; **Artículo 15.-** Las vacantes temporales serán llenadas por el Vice – Presidente, las vacantes de los demás miembros, según sea el orden de los mismos; **Artículo 16.-** El Vice- Presidente tendrá las atribuciones que le delegue el Presidente y asumirá las funciones del Presidente en su ausencia y en ausencia definitiva del Presidente ocupará el cargo hasta que la Asamblea General elija a quien deberá ejercer esa función en forma definitiva.- En caso de ausencia temporal de Presidente y Vice – Presidente, el vocal ocupará el cargo de Presidente.- **Artículo 17.-** El Secretario tendrá las siguientes atribuciones: **a).-** Llevar el Libro de Actas y Acuerdos de la Asamblea General de Miembros/as y de la Junta Directiva; **b).-** Llevar el Libro de Registro de Miembros de la Organización; **c).-** Convocar a los/as Miembros de la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias a solicitud del Presidente o de dos o más de sus Miembros; **d).-** Librar toda clase de certificaciones sobre el contenido de los libros bajo su custodia; **e).-** Custodiar y organizar el archivo de la Junta Directiva.- **Artículo 18.-** El Tesorero tendrá las siguientes atribuciones: **a).-** Conocer el Balance Financiero y el Presupuesto de la Organización, que deberá someter a la aprobación de la Junta Directiva; **b).-** Informar a la Junta Directiva sobre la situación financiera de la Organización.- **c).-** Conocer y contribuir en el montaje del Sistema Contable de la Organización en coordinación con el/la Presidente/a y/o Director/a Ejecutivo/a, en su caso; **Artículo 19.-** Son atribuciones del Fiscal: **a).-** Examinar y comprobar los libros de la Organización por lo menos una vez al año o cuando lo estime conveniente, a fin de informarse de la marcha de las operaciones sociales y todo lo demás que juzgue necesario; **b).-** Realizar sin previo aviso, arqueos y comprobaciones de la existencia de la caja y demás bienes sociales; **c).-** Velar porque la Asamblea General de Miembros /as y la Junta Directiva cumplan con las estipulaciones de la Escritura Social, estos Estatutos y demás resoluciones que se dicten.- **d).-** Presentar a la Junta Directiva un informe anual sobre la labor realizada así como sobre las irregularidades e inexactitudes que encontrase en los inventarios y balances, lo mismo que en la actuación de los funcionarios de la Organización y de la Junta Directiva cuando lo considere conveniente.- **Artículo 20.-** Son atribuciones del Vocal: **a).-** Sustituir en caso de ausencia, al tesorero, secretario y fiscal, así como en ausencia simultánea al Presidente y Vice – Presidente.- **Artículo 21.-** De los Miembros. - Para ser admitido como Miembro de ODESAR, se deberá cumplir con los siguientes requisitos: **a).-** Estar de acuerdo con la Misión, Objetivos y Principios de ODESAR; **b).-** Estar dispuesto a trabajar en tareas concretas que conduzcan a lograr los objetivos de la Organización.; **c).-** Solicitar a la Junta Directiva, en forma escrita, la incorporación a la Organización la que hará efectiva una vez aprobada por la Asamblea General; **d).-**Aceptar y cumplir con los Estatutos; **e).-** Aportar una mínima contribución, según sus posibilidades, para el sostenimiento de la estructura organizativa de la Organización; **e).-** La calidad de Asociado/a ad – honorem la otorga la Asamblea General en base a propuesta de la Junta Directiva.-**Artículo 22.-** Derechos de los miembros: **a).-** Elegir y ser electo para cargos directivos dentro de la Asociación; **b).-** Participar en las Asambleas con voz y voto; **c).-** Representar a la Organización en actividades sociales, gubernamentales o gremiales a las que ésta sea invitada; **d).-** Recibir apoyo en situaciones eventuales; **e).-** Apoyar la superación de los/as miembros/as en los ámbitos en que se desarrolla la Organización; **f)-** Hacer propuestas de nuevos miembros a la organización.-**Artículo 23.-** Los miembros de ODESAR tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes: **a).-** Realizar las actividades necesarias para el logro de los objetivos de la Organización; **b).-** Cumplir con las tareas que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General; **c).-** Acatar las resoluciones emanadas de la Asamblea General; **d).-** Mantener una actitud fraterna y solidaria con los demás miembros de la Asociación y asistir con puntualidad a las Asambleas y demás actividades a que fuese convocado; **Artículo 24.-** La calidad de miembros/as podrá extinguirse por las siguientes causas: **a).-** Por tres ausencias injustificadas a reuniones de la Asamblea General; **b).-** Por retiro voluntario; **c).-** A solicitud de la Junta Directiva o por lo menos de tres de sus integrantes, cuando el miembro actúe en contravención a estos Estatutos, o realice acciones u omisiones que causen daño, perjuicio o desacrediten a la organización; **d).-** Por muerte o interdicción civil; **e).-** Por sentencia firme de actos delictivos o dolosos.- **Capítulo III. DEL PATRIMONIO Artículo 25.-** El Patrimonio de la Organización estará constituido por el aporte original que

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

conjuntamente hicieran los miembros fundadores. Además constituirá Patrimonio de la Organización, lo siguiente: **a).-** Aporte voluntario en efectivo o en especies, ordinario o extraordinarios, hechos por cualquiera de sus miembros, donaciones, herencia, legados, usufructos que recibiere de organismos gubernamentales o no gubernamentales nacionales o extranjeros o de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjera; **b).-** .Cualquier otro ingreso que perciba, de origen lícito, aun cuando no estuviera en los presentes Estatutos, siempre y cuando no desnaturalicen los objetivos de la Organización; **Artículo 26.-** Para el logro de sus objetivos, la Organización podrá efectuar toda clase de operaciones que tengan relación con sus propios fines de conformidad con la Ley, su Escritura Constitutiva y los presentes Estatutos.- **Artículo 27.-** El Patrimonio de la Asociación, se destina exclusivamente a la realización de sus fines y objetivos, según las disposiciones legales y las regulaciones sociales.- **Artículo 28.-** El Patrimonio consistente en dinero será manejado en cuentas bancarias que la Junta Directiva asigne, teniendo como firmas A y B, la del/la directora/a y Administrador/a respectivamente.- En caso de ausencia de uno de las dos firmas, la Junta Directiva asignará una tercera firma.- **Artículo 29.-** Si al final del ejercicio económico anual existiese un balance financiero positivo, la Junta Directiva deberá aprobar en pleno la forma en que el mismo deberá ser utilizado y además incorporarlo a su Plan Anual de Actividades.- **Capítulo IV. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 30.-** La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: **a).-** En los casos previstos por la "Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro. Ley 147".; **b).-** Por acuerdo tomado en una Asamblea General de Miembros, extraordinaria, convocada para tal efecto por el Presidente, previa solicitud a éste, de las tres cuartas partes de los Miembros de la Organización. La convocatoria deberá hacerse a través de un periódico local, mediante tres anuncios que deberán publicarse con intervalos de diez días.- **Artículo 31.**-Para que la Asamblea General Extraordinaria que conozca de la disolución pueda celebrar sesión, necesitará de la asistencia de por lo menos dos terceras partes de los/as asociados/as y el acuerdo de disolución deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los/as asistentes.- De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva Asamblea General Extraordinaria con este mismo propósito hasta que haya transcurrido un año de esa sesión. **Artículo 32.-** En caso de disolución, el Patrimonio de la Organización, será distribuido entre las organizaciones del departamento de Matagalpa que la mayoría de miembros defina, para la ejecución de proyectos que contribuyan al desarrollo municipal y/o comunitario y la plena participación de la mujer, en condiciones de igualdad en el mismo. Si no hay acuerdos, se aplicará lo dispuesto por la ley.- **Capítulo V. DISPOSICIONES FINALES: Artículo 33.-** Los presentes Estatutos podrán ser reformados por la Asamblea General a iniciativa de la Junta Directiva, la que deberá presentar el proyecto aprobado por ella misma para ser distribuido a los asociados de la Asamblea General que ha de conocer el proyecto.- Una vez aprobados por dos tercios de la Asamblea General serán sometidos a la aprobación de las autoridades competentes.- **Artículo 34.-** La organización no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieran entre sus miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos. Las desavenencias y controversias que surgieran por tales motivos serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Junta Directiva, quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto.- Estos son los Estatutos de ODESAR.- Así se expresó la compareciente a quien yo, la Notario instruí e hice conocer acerca del valor objeto y trascendencias legales de este acto y de la necesidad de presentar este Instrumento ante las autoridades Administrativas que así lo requieran.- Y leída que fue este Instrumento a la compareciente, quien la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma, junto con migo, que doy fe de todo lo relacionado y de haber tenido a la vista la documentación que he relacionado.- **(F) Ilegible de: Ana María Zamora Rodriguez.- (F) G.Z.M.- Notario Público.-** PASO ANTE MI: Del frente del folio Número Ciento Veintinueve (129) al reverso del folio Número Ciento Treintitrés (133) de mi Protocolo número TRECE, que llevo durante el año corriente; Serie "G" No. 7566769, 7566770 y 7566511; a solicitud de: **Ana Marìa Zamora Rodriguez,** libro este Primer Testimonio en cuatro hojas útiles de papel sellado de ley, serie: "O" No. 0271900, 0271902, 0271903 y 0272661, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Matagalpa, a las seís de la tarde del dìa de hoy, Miércoles, Veintidós de Octubre del año dos mil Catorce.- Lic. Karen Gisselle Zeledón Mendoza.-Abogada y Notario Público.- Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, treinta de octubre del año dos mil catorce.- (f) **Dr. Gustavo Sirias Q. Director**

Reg. 22449 – M. 51198 – Valor C$ 1, 400.00

"ASOCIACIÓN CASA DE ORACIÓN PARA TODOS LOS PUEBLOS"

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil novecientos setenta y nueve (5979), del folio número tres mil doscientos sesenta y ocho al folio número tres mil doscientos setenta y siete (3268-3277), Tomo: II, Libro: CARTOCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION CASA DE ORACION PARA TODOS LOS PUEBLOS".** Conforme autorización de Resolución del diez de Octubre del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de Octubre del año dos mil catorce. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número treinta y uno (31), Autenticado por el Doctor, Pabel David Obando Bojorge el día veintisiete de febrero del año dos mil catorce y Escritura de Aclaración y Ampliación número sesenta y ocho (68), autenticada por el Doctor Cesar Asencio Rodríguez Pérez, el día nueve de octubre del año dos mil catorce. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

DECIMO CUARTO: (APROBACION DE ESTATUTOS). Los comparecientes reunidos en Asamblea General de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION**, que se redactan y forma Parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- Articulo 1: La ASOCIACION** se denominara **"CASA DE ORACION PARA TODOS LOS PUEBLOS".-**, nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, Sin fines de lucro y de duración indefinida, DEL DOMICILIO DE MANAGUA, y que para el desarrollo de Sus objetivos podrá

Colección Digital "La Gaceta" Digesto Jurídico Nicaragüense ASAMBLEA NACIONAL NICARAGUA ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta ASOCIACION es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Articulo 2:** La ASOCIACION tiene como objetivos 1- Crear y Predicar difundir el Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo tal como se proclama en la santa Palabra de Dios la Biblia, y de esta forma fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando aptitudes y comportamiento de solidaridad, respeto mutuo que contribuyen a mejorar en los hombres y las mujeres una conducta de amor y bien para su ser y el de sus semejantes 2.- Crear programas masivos Televisivos y Radiales, Comedores Infantiles, institutos bíblicos, farmacias, clínicas médicas, colegios cristianos, centros de capacitación laboral, orfanatos, asilos de ancianos centros de producción agrícolas, dirigidas a Niños, hombres, mujeres jóvenes, adolescentes, que están en riesgo de Alta delincuencia tales como: Drogas, Pandillas Juveniles, Prostitución y otros males endémicos que carcomen nuestra sociedad; con el fin de sacarlos de ese estado y reintegrarlos en una sociedad digna donde se respeten y se sientan como seres humanos. **Brindando la Asociación todos estos servicios de manera gratuita.** 3- Desarrollar estudios doctrinales de los conocimientos fundamentales de La Santa Palabra de Dios, para que ellos aprendan amar a su prójimo y ser amados en el Amor del Señor. Así se conduzcan en una vida llena de fe y esperanza para un futuro mejor donde puedan construir una sociedad unida y más justa para todos. 4- Establecer y promover espacios de intercambio y cooperación con organismos e instituciones Nacionales e internacionales homólogas a fines, privadas, estatales, nacionales e internacionales que se consideren conveniente para la constitución y consecuencia de los fines y objetivos de la asociación. **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- Artículo 3:** La Asociación tendrá miembros Asociados, miembros activos y miembros honorarios. **Articulo 4: (MIEMBROS ASOCIADOS)** Serán miembros Asociados todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **Articulo 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** Son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a titulo individual ingresen a La Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas Por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su Derecho al voto, tres meses. Después de su ingreso a la Asociación. **Articulo 6: (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros Honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un merito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **Articulo 7:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por mas de un año. 3) Por actuar contra los objetivos, fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.- **Artículo 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y Actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del numero de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) A elegir y ser electo para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuestas a la Asamblea general de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO.- DELOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION.- Articulo 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. 3) Las directivas Departamentales. 4) Las Directivas Municipales. **Articulo 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación .La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionara ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. **Articulo 11:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones. a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación, c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. **Articulo 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollar, local día y hora de inicio. **Articulo 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **Articulo 14:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **Articulo 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- Artículo 16:** El órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.- Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; y 5.- Un Vocal, que se elegirá por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **Articulo 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **Articulo 18: CONFORMACION DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Los otorgantes en este acto proceden al nombramiento de los miembros que conforman la Junta Directiva Nacional, la cual quedó integrada de la siguiente manera: ***PRESIDENTE: JUAN CARLOS TERCERO MARTINEZ, VICEPRESIDENTE: PABEL DAVID OBANDO BOJORGE; SECRETARIA: MARIA DE LOS ANGELES JUAREZ NARVAEZ; TESORERO: VICTOR MANUEL GUERRERO VELAZQUEZ; y VOCAL: JOSE MARIA ROBLETO SABALLOS***, Con sus generales de ley expresados al inicio de este instrumento y quienes quedan, en este acto, en posesión de sus cargos. **Articulo 19.-** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad mas uno de sus miembros que la integran. **Artículo 20:** La Junta Directiva Nacional tendrá las Siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el Resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales Con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los socios de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **Artículo 21:** El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al Doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques Junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **Articulo 22:** El presidente de la Asociación sólo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 23:** Son funciones del Vicepresidente de La Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 24:** Son funciones del Secretario: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar el control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **Artículo 25:** Son funciones del tesorero de la Junta directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los Cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **Artículo 26:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional En ausencia o delegación especifica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) - Representar a la Asociación Cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- **Artículo 27:** La Junta Directiva Nacional **nombrara un Director Ejecutivo** que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y Ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 28:** Las Juntas Directivas departamentales Estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptaran de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. El nombramiento en el cargo de cada miembro que integra la directiva tendrá una duración de un periodo de un año. **Artículo 29:** Las Juntas Directivas Municipales: Estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptaran de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. El nombramiento en el cargo de cada miembro que integra la directiva tendrá una duración de un periodo de un año. **CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- Articulo 30:** La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier titulo sean nacionales o extranjeras. 3. bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4.- El ahorro producido por el trabajo de los asociados En cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores. Siendo su patrimonio inicial la cantidad de **SEIS MIL CORDOBAS NETOS, C$ 6,000.00** Equivalente al aporte inicial de cada socio - ARTICULO 31.- También son parte del patrimonio de La Asociación el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. ARTÍCULO 32.- La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. CAPITULO SEXTO: - DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Articulo 33.- son causas de disolución voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea general convocada para tal efecto. 2.- Las causas que Contempla la ley. ARTÍCULO 34.- En el caso de acordarse la disolución, la asamblea general Nombrara una comisión integrada por tres miembros activos con la misma autorización que para procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes pagando las deudas haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. CAPITULO SEPTIMO:- DISPOSICIONES FINALES: **Articulo 35.-** los presentes estatutos son obligatorios Desde el día de hoy en el ámbito interno pero en cuanto a las relaciones y actividades respecto a terceros tendrán vigencias desde la fecha de su aprobación promulgación y publicación en la gaceta, Diario Oficial. Artículo 36.- en todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así Se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el notario acerca del valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, y de las especiales implícitas y explicitas que envuelven renuncias y estipulaciones. Y leída que fue por mi el notario la presente escritura a los compareciente estos la encuentran conforme, aprueban, Ratifican y firman junto conmigo el notario que doy fe de todo lo relacionado. **(F). J. Tercero (f) N. Juarez, (f) P. Obando, (V. Guerrero , (f) J. Robleto. (f) Notario.** *Paso ante Mí: del frente del folio numero veintidós al reverso del folio numero veintisiete de mi protocolo numero*

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

quince, que llevo en el presente año, y a solicitud del señor ***JUAN CARLOS TERCERO MARTINEZ****, libro este primer testimonio en cinco hojas de papel útil de ley que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Managua a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil trece.* **(f) Dr. CESAR A. RODRIGUEZ PEREZ,** ABOGADO Y NOTARIO.

PRIMER TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SESENTA Y OCHO (68).-ESCRITURA DE ACLARACION Y AMPLIACION DE ESTATUTOS. *En la ciudad de Managua, Departamento de Managua lugar de mi residencia, siendo las diez y treinta minutos de la mañana del dia nueve de octubre del año dos mil catorce, Ante Mi* **CESAR A. RODRIGUEZ PEREZ,** *Abogado y notario publico de la República de Nicaragua debidamente autorizado por la excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el* día *dos de marzo del año dos mil quince, comparece el señor* ***JUAN CARLOS TERCERO MARTINEZ,*** *quien es mayor de edad, casado, pastor evangélico y de este domicilio, quien se identifica con cedula de identidad numero –001 - 290862 – 0027A.- , al compareciente doy fe de conocer personalmente y que a mí juicio tiene la suficiente capacidad civil legal necesaria y suficiente para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento del presente acto. En el que comparece en nombre y representación de la* ***ASOCIACION CASA DE ORACION PARA TODOS LOS PUEBLOS****. Asociación que le fue otorgada legalmente su personería jurídica, por la excelentísima Asamblea Nacional, mediante* ***Decreto N0. 7560****, publicado en la* ***GACETA DIARIO OFICIAL N0. 185****, el primero de octubre del año en curso. Al respecto habla el compareciente señor* ***JUAN CARLOS TERCERO MARTINEZ****, y dice:* ***PRIMERO: (ACLARACION).-*** *Que de acuerdo a la Escritura Publica Numero Treinta y uno (31) elaborada bajo los oficios Notariales del suscrito Notario el día treinta de julio del año dos mil trece, a las diez de la mañana, la que literalmente dice en el* ***Articulo numero CUATRO (4) (MIEMBROS ASOCIADOS)*** *Serán miembros Asociados, todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. Siendo lo correcto: artículo Número cuatro (4) se leerá de la siguiente manera:* ***Articulo Número Cuatro (4)- (MIEMBROS FUNDADORES)-*** *Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. Continua en la palabra el señor* ***JUAN CARLOS TERCERO MARTINEZ, y dice (SEGUNDO) DEFINICION DE MIEMBROS FUNDADORES:*** *Son miembros fundadores de una Asociación Sin Fines de Lucro, Las personas que de común acuerdo se unen con el propósito de constituir una Asociación sin fines de lucro en base a ley que regula la materia, y serán estos miembros los que comparecen ante un Abogado y Notario y suscriben la Escritura de Constitución. Continua en la palabra el señor* ***JUAN CARLOS TERCERO MARTINEZ, y dice (TERCERA) AMPLIACION DEL ARTICULO 8- DE LOS ESTATUTOS:*** *En la Escritura de Constitución el Articulo Numero 8.- de los Estatutos se lee así: Articulo 8:* ***Los miembros de la Asociación tienen los siguientes Derechos****: 1)participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto. 2)- presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación. 3)- A elegir y ser electo para los cargos de la Junta Directiva. 4)- Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5)- A retirarse voluntariamente de la Asociación. Dicho Artículo se leerá así:* ***Articulo 8:(DERECHOS Y OBLIGACIONES).- Los miembros de la Asociación tienen los siguientes Derechos:*** *1) participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto. 2)- presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación. 3)- A elegir y ser electo para los cargos de la Junta Directiva. 4)- Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5)- A retirarse voluntariamente de la Asociación.* ***Los miembros de la Asociación tienen las siguientes Obligaciones:*** *1)- Participar en todas las reuniones y actividades de la Asociación. 2)- Aportar iniciativas que contribuyan al cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación y ser parte de estas iniciativas. 3)- participar activamente en la elección de la junta Directiva haciendo uso de su voto. Así se expreso el compareciente bien instruido por mi el NOTARIO, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que contiene que aseguran su validez, de las especiales que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explicitas, y sin hacerle modificación alguna, aprueba, ratifica y firma junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (f) J. C. Tercero (f) Notario. Paso ANTE Mí: del frente del folio numero sesenta y siete, al frente del folio numero sesenta y ocho de mi protocolo numero dieciséis que llevo en el corriente año y a solicitud del señor JUAN CARLOS TERCERO - libro este primer testimonio en una hoja de papel útil de ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las doce del medio dia del dia nueve del mes de octubre del año dos mil catorce. (f)* ***Lic. CESAR RODRIGUEZ PEREZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.***

Reg. 21971 - 301511 - Valor C$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil novecientos ochenta y seis (5986), del folio número tres mil trescientos sesenta y seis al folio número tres mil cuatrocientos dos (3366-3402), Tomo: II, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de GUATEMALA denominada: **"FUNDACION SAN BENITO".** Conforme autorización de Resolución del veintiocho de octubre del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve de octubre del año dos mil catorce. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **(f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

NACIONALIZADO

Reg. 21917 – M. 50863 – Valor C$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas.-** ***C E R T I F I C A:*** Que en los folios: **064-065** del libro de ratificación de nacionalidades **No.2**, correspondiente al año: **2014**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No.004-2014**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense por ratificación a la ciudadana ***ALEKSANDRA YURIEVNA DEMCHENKO***, originaria de Rusia, y que en sus partes conducentes establece: La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125,126 del 6 y 7 de julio del año 2011, su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 de Casa de Gobierno publicado en La Gaceta – Diario Oficial Nos.184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre de año 2012 y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del año dos mil siete.- ***CONSIDERANDO*: PRIMERO.-** Que la ciudadana ***ALEKSANDRA YURIEVNA DEMCHENKO***, de origen rusa, mayor de edad, soltera, estudiante de arquitectura, identificada con pasaporte ruso número 53 0426757, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua, nacida el siete de julio del año mil novecientos noventa y dos, en ciudad de Korenovsk, Territorio de Krasnodar, Rusia, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de ratificación de la nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Ha demostrado haber adquirido la nacionalidad nicaragüense por extensión por ser hija de madre nicaragüense nacionalizada, según consta en resolución de nacionalidad nicaragüense por extensión No.004-2013 del día tres de abril del año dos mil trece, publicada en La Gaceta – Diario Oficial No.113 del diecinueve de junio del año dos mil trece. **TERCERO.-** Que la ciudadana ***ALEKSANDRA YURIEVNA DEMCHENKO***, mediante testimonio de Escritura Pública número seis, autorizada en la ciudad de Managua del diecinueve de junio del año dos mil catorce ante la Licenciada Svetlana Narváez Rojas, Notario Público y Abogado de la República de Nicaragua, solicitó a las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería la ratificación de la nacionalidad nicaragüense, renunciado previamente a su nacionalidad rusa de origen, de conformidad a lo establecido en el Arto.58 Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería". ***POR TANTO*:** De conformidad a los artículos 15, 16 inciso 2), 19 y 21 Constitución Política de Nicaragua, artículos 48, 50, 58, 66, 67, 68 y 69 Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" publicada en La Gaceta, Diario Oficial números 125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011 y articulo 116 de su Reglamento contenido en el Decreto No.31-2012 "Casa de Gobierno, publicado en La Gaceta números 184, 185 y 185 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre de 2012, esta autoridad: ***RESUELVE*: PRIMERO.-** RATIFICAR en este acto la nacionalidad nicaragüense a la ciudadana ***ALEKSANDRA YURIEVNA DEMCHENKO***, originaria de Rusia. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido la ciudadana ***ALEKSANDRA YURIEVNA DEMCHENKO***, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. **TERCERO.-** La Dirección General de Migración y Extranjería, mandará a publicar en La Gaceta, Diario Oficial la Certificación de la Resolución de Ratificación de la nacionalidad nicaragüense de ***ALEKSANDRA YURIEVNA DEMCHENKO***, para que surta los efectos legales correspondientes. **CUARTO.-** Regístrese en el libro de nacionalidad nicaragüense por ratificación que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, que se libre la certificación correspondiente. **NOTIFIQUESE.-** Managua, veintiocho de octubre del año dos mil catorce. (f) Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería. Libro la presente certificación de la resolución de ratificación en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil catorce.- **(f) Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas,** Directora General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

FE DE ERRATA

Reg. 21916 – M. 50807 – Valor C$ 95.00

FE DE ERRATA le sea rectificada la Certificación de la **Resolución de Nacionalidad Nicaragüense No.470**, publicada en la Gaceta No.67 del 04 de abril del año 1990, con el objetivo de que se le agregue su tercer nombre el cual fue omitido al momento de tramitar solicitud de la nacionalidad nicaragüense. En consecuencia, la certificación de la resolución que porta el solicitante, aparece como: **RAMON EFRAIN FAJARDO FAJARDO. Siendo lo correcto así: RAMON EFRAIN ARNOLD FAJARDO FAJARDO.**

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 22455 – M. 303126 – Valor C$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 045-2014

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo texto con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero de 2013, sus Reformas y su Reglamento con sus Reformas y Adiciones; la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre de 2013 y su Reforma; el Acuerdo Presidencial N° 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 23 del seis de febrero de 2012 y el Decreto A.N. N° 7139, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 30 del 15 de febrero del 2013.

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua establece que el Estado de Nicaragua es responsable de promover el desarrollo integral del país, de proteger y fomentar las formas de propiedad y de gestión económica y empresarial privada, estatal, cooperativa, asociativa, comunitaria y mixta, para garantizar la democracia económica y social, por ello es garante de la libertad de empresa e iniciativa privada de los comerciantes, Siendo esta una de las prioridades del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional para contribuir al crecimiento económico y social de nuestra nación, para ello es necesario determinar aquellos mecanismos que promuevan la libre iniciativa económica, contribuyendo así al progreso económico del país.

II

Que la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua tiene por objeto normar la constitución, autorización, regulación, funcionamiento, disolución, liquidación y cancelación de la personalidad jurídica de las cámaras empresariales nacionales, de las distintas actividades económicas, tales como: comercio,

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

industrias, productivas, financieras, servicios y turismo, siendo esta lista simplemente enunciativa y no taxativa; así como las federaciones, confederaciones, cámaras binacionales y mixtas que se organicen conforme a ley y establece como Autoridad de aplicación al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) para la regulación de dichas agrupaciones gremiales empresariales.

III

Que la entidad denominada: **"CÁMARA DE COMERCIO, AGRICULTURA E INDUSTRIA DE RIVAS"**, por ser parte de las entidades reguladas de conformidad a los artículos 39 y 40 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, solicitó y ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley para el respectivo registro ante esta instancia.

POR TANTO:

De conformidad al artículo 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y los artículos 39 y 40 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua,

ACUERDA:

PRIMERO: Procédase a la anotación del Registro de la Entidad denominada: **"CÁMARA DE COMERCIO, AGRICULTURA E INDUSTRIA DE RIVAS"**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Departamento de Rivas.

SEGUNDO: La representación legal de esta Cámara será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

TERCERO: La entidad denominada: **"CÁMARA DE COMERCIO, AGRICULTURA E INDUSTRIA DE RIVAS"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley N°849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua y demás Leyes de la República.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, sin perjuicio de la emisión de la correspondiente certificación de parte de la instancia de Registro de conformidad a la Ley N° 849.

Publíquese y Ejecútese. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil catorce. (f) **Orlando Salvador Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio.**

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 22891 – M. 304749 – Valor C$ 95.00

FEDERICO GUILLERMO PRADO CALLEJAS, Apoderado (a) de Comercial Genie Peñalba S.A de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

VASTOR

Para proteger:
Clase: 5
hipolipemiante (para reducir colesterol).

Presentada: catorce de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004257. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 22892 – M. 304749 – Valor C$ 95.00

FEDERICO GUILLERMO PRADO CALLEJAS, Apoderado (a) de Comercial Genie Peñalba S.A de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

INHALAIR

Para proteger:
Clase: 5
Anti-asmático.

Presentada: catorce de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004259. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 22893 – M. 304749 – Valor C$ 95.00

FEDERICO GUILLERMO PRADO CALLEJAS, Apoderado (a) de Comercial Genie Peñalba S.A de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

SPAXEN

Para proteger:
Clase: 5
Espasmolítico (Anti-Flatulento).

Presentada: catorce de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004258. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 22894 – M. 304932 – Valor C$ 4355.00

ALLAN MANUEL VEGA DUARTE, Apoderado (a) de JORGE ANTONIO HURTADO ALEMAN y ALI YAMIL DAANA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

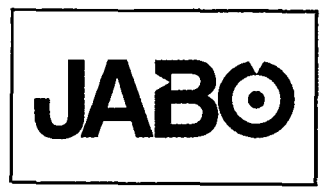

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402
Para proteger:
Clase: 25
Para la fabricación y comercialización de los siguientes productos genéricos y derivados tales como: vestidos, calzados, sombrería. Incluyendo, todo tipo de prendas de vestir para el género masculino y femenino como calcetines, calcetas, short, pantalones, lencería femenina y masculina, camisas, camisetas, chaquetas, suéteres, chalecos, sacos, gabardinas, ropa y zapatos deportivos, camisolas, gorras, sombreros, boinas, cubrecabezas, ponchos, bufandas, corsés, sujetadores, ropa de protección, pañuelos, blazers, faldas, blusas, tobilleras, medias, minifaldas, trajes de baño, entre otros.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Presentada: veintisiete de agosto, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003148. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22895 – M. 304932 – Valor C$ 435.00

ALLAN MANUEL VEGA DUARTE, Apoderado (a) de JORGE ANTONIO HURTADO ALEMAN y ALI YAMIL DAANA de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402
Para proteger:
Un establecimiento que abarcará la protección de los siguientes rubros y usos para uno o varios establecimientos comerciales dedicados a la producción, mercadeo, comercialización y distribución de todo tipo de productos y mercancías especialmente prendas de vestir para hombres, mujeres y niños, a ser instalados en cualquier circunscripción municipal o departamental de la República. Importación y exportación de insumos y materiales a ser utilizados en manufactura textil vestuario, así como el diseño de las mismas.

Fecha de Primer Uso: dieciocho de septiembre, del año dos mil catorce

Presentada: veintisiete de agosto, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003149. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22958 – M. 304989 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BOOST, clase 34 Internacional, Exp. 2013-001279, a favor de British American Tobacco (Brands) Limited.-, de Reino Unido, bajo el No. 2014105289 Folio 160, Tomo 335 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22959 – M. 304991 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KOOL, clase 34 Internacional, Exp. 2013-000501, a favor de British American Tobacco (Brands) Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014103759 Folio 227, Tomo 329 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22960 – M. 304990 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CLICK & CLEAR THE AFTERTASTE, clase 34 Internacional, Exp. 2014-001164, a favor de British American Tobacco (Brands) Limited, de Reino Unido, bajo el No. 2014107315 Folio 93, Tomo 343 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Octubre, del 2014. Registrador.

Reg. 22961 – M. 305196 – Valor C$ 435.00

FRANCISCO RAMÓN MENDOZA HURTADO, Apoderado (a) de CESAR AUGUSTO MORALES ROMERO y RICARDO JOSE VEGA JACKSON de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:
Clase: 30
Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y de confitería; helados comestibles; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: diez de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004132. Managua, diez de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 21918 – M. 50880 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN
N° 054-306-JIT/2013

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos, del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), CERTIFICA: Que en el Libro de Actas Número Cuatro (4) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, del frente de la página cuarenta y dos al reverso de la página cuarenta y cuatro, se encuentra el acta que literalmente dice: **[[ACTA N° 08.** En la ciudad de Managua, a las dos y veinte minutos de la tarde del día jueves diecinueve de septiembre del año dos mil trece, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, convocados según el inciso 5° del Arto. 9 del Reglamento de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, siendo estos el lugar, la fecha y la hora señalados para realizar esta sesión, están presentes los siguientes miembros:1. Elvia Estrada Rosales, Representa al INTUR y Preside la sesión. 2. Yadira Gómez, Representa al MHCP.3. Mario Rivas Reyes, Representa a la Sria. de Coordinación y Est. de la Presidencia de la República. 4. Miguel Romero, Representa a CANATUR.5. Wilfredo Altamirano, Representa a la DGA. 6. Rafael Urbina, Representa al INIFOM. 7. Gioconda Lezama, Representa a la AMUNIC. 8. Pedro J. Chamorro, Representa a la Comisión de Turismo de la Asamblea Nacional. 9. Leonardo Torres, Representa a la CANTUR. 10. Donald Porras, Representa a la CANIMET. 11. Eduardo Sandino Montes. Secretario. *Inconducente...* La Cra. Elvia Estrada preside la sesión en representación del INTUR por delegación de la Presidenta Ejecutiva. Se declaró abierta la sesión, el Secretario procedió a exponer los proyectos y la Junta en el uso de sus facultades, resolvió:

Partes inconducentes...

3. Solicitud de aprobación del proyecto nuevo Ampliación Restaurante Campestre el Paraje.

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

ACUERDO III. Aprobar el proyecto denominado **AMPLIACIÓN RESTAURANTE CAMPESTRE EL PARAJE,** propiedad del Señor **NASSER SEBASTIÁN SILWANY BÁEZ.** El proyecto se ubica en el kilómetro 31 ½ de la carretera Masaya - Los Pueblos Blancos, por la ruta a Catarina, del empalme Las Flores 200 metros al suroeste. El monto de la inversión se establece en **CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES CON CINCO CENTAVOS (US$ 57,133.05)** de los que **CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTIDÓS CENTAVOS (US$ 55,434.22)** podrán gozar de los beneficios de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. El proyecto de ampliación consiste en la remodelación de un salón multiusos con capacidad para 1000 personas, el área de cocinas, servicios sanitarios de uso general, obras exteriores, calle de acceso y parqueo para 21 vehículos y el portón de acceso. Se generarán 44 empleos temporales durante la ejecución del proyecto. Actualmente emplea a 20 personas permanentes y no se prevé la generación de más empleos al entrar en operaciones.

Se clasifica en la actividad turística comprendida en el numeral 4.6. del art. 4, Servicios de Alimentos Bebidas y Diversiones, y se le otorgan los incentivos y beneficios siguientes: En el proceso de ejecución del proyecto, los comprendidos en los numerales 5.6.1., 5.6.2. y 5.6.4. y una vez declarado en operaciones, los comprendidos en los numerales 5.6.2. y 5.6.3., del art. 5, todas estas disposiciones de la citada Ley N° 306. Los beneficios e incentivos se otorgan sin perjuicio de lo que se establece en la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria, publicada en La Gaceta N° 241, del 17 de diciembre del año 2012, y su Reglamento, publicado en La Gaceta N° 12 del 22 de enero del año 2013.

Se le otorga un plazo de doce (12) meses para que ejecute el proyecto, plazo que se contará a partir de su inscripción en el Registro de Inversiones Turísticas.

Para gozar de los beneficios e incentivos, la firma solicitante deberá rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR, la que se calcula aplicando el seis por mil (0.006) sobre el monto total de la inversión, conforme el inc. 6° del art. 20 Ley N° 306 y suscribir el respectivo Contrato Turístico de Promoción e Inversión. Para el trámite de las exoneraciones deberá acompañar las respectivas solvencias fiscales y municipales.

La certificación del presente acuerdo se publicará en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del solicitante.

Partes inconducentes...

Aquí terminan los acuerdos.

Los dictámenes elaborados por las Direcciones de Asuntos Jurídicos y la de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones del INTUR sobre los proyectos tratados en esta sesión, en lo que no hayan sido modificados, suprimidos o adicionados por esta la Junta, son parte íntegra de la presente acta y se resguardarán en el archivo de anexos de actas.

Se autoriza al Secretario para que extienda las respectivas certificaciones.

No habiendo más que tratar, se cierra la sesión. Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme, la aprobamos y firmamos. (F) Elvia Estrada Rosales, INTUR. Yadira Gómez, MHCP. Mario Rivas Reyes, SCEPR. Wilfredo Altamirano, DGA. Miguel Romero, CANATUR. Rafael Urbina, INIFOM. Gioconda Lezama, AMUNIC. Pedro J. Chamorro, Com. Turismo Asamb. Nac. Leonardo Torres, CANTUR. Donald Porras, CANIMET. Eduardo Sandino, Secretario]].

Extiendo una segunda certificación en dos hojas de papel común tamaño carta, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Eduardo Enrique Sandino Montes. Secretario.

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

Reg. 22624 – M. 303771 – Valor C$ 1,670.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento treinta y cinco (135) a la ciento treinta y nueve (139), se encuentra el **Acta No. 001-14 "Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)"**, la que en sus partes conducentes, expone*: En la ciudad de Managua,*

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del viernes veintiocho de febrero del año dos mil catorce, reunidos en la Sala de Conferencias del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), por notificación de convocatoria enviada el 20 de febrero del dos mil trece previamente a los Miembros de la Comisión, por la Cra. Sofana Ubeda Cruz, Viceministra del MIFIC, a solicitud del Cro. Orlando Solórzano, Presidente de la CNNC, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC), están presentes los Miembros titulares y delegados de la CNNC: ***Orlando Solórzano Delgadillo****, Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) y Presidente de la CNNC;* ***José Abraham Mercado****, en representación del Ministro Agropecuario y Forestal (MAGFOR);* ***Hilda Espinoza,*** *en representación de la Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA);* ***Oscar Escobar****, en representación del Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI);* ***Fernando Ocampo,*** *en representación del Ministro de Energía y Minas (MEM);* ***Francisco Javier Vargas****, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario;* ***Eduardo Fonseca Fábregas,*** *en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Comercial;* ***Zacarías Mondragón,*** *en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial;* ***Brenda Ayerdis Castillo****, en representación de las Organizaciones de los Consumidores (Liga de Defensa del Consumidor de Nicaragua (LIDECONI);* ***María del Carmen Fonseca****, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Científico–Técnico. Asimismo, participan en esta Sesión, los siguientes invitados especiales:* ***Noemí Solano Lacayo, Ingrid Matuz Vado, Sara María Zavala, Karla Brenes Sirias, Salvador Guerrero, Melvin Escobar y Denis Saavedra,*** *todos ellos del MIFIC. El compañero Orlando Solórzano Delgadillo, en calidad de Presidente de la CNNC procede a dar las palabras de bienvenida. (...).* ***IV Presentación y aprobación de Normas Nicaragüense.-*** *Se presentan para aprobación de la CNNC un total de 21 normas nicaragüenses, de las cuales diez (10) son normas técnicas voluntarias y once (11) normas técnicas obligatorias. (..).* ***Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses*** *aprobadas:* ***3) NTON 11 038 - 13 Certificación Fitosanitaria de material propagativo de cítricos****. (...). No habiendo otro asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día veintiocho de febrero del dos mil trece. (f) Orlando Solórzano (Legible) – Ministro MIFIC, Presidente de la CNNC (f) Sara María Zavala (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC".* A solicitud del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria extiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los 11 días del mes de julio del año dos mil catorce. **(F) SARA MARÍA ZAVALA H.** *Secretaría Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad*

ICS 65.020.20 NTON 11 038 – 13

NORMA TECNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE MATERIAL PROPAGATIVO DE CÍTRICOS

NTN 11 038 - 13

NORMA TECNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE

La Norma Técnica Obligatoria denominada **NTON 11 038 – 13 Certificación fitosanitaria de material propagativo de cítricos,** ha sido preparada por el Comité Técnico de Agricultura y en su elaboración participaron las siguientes personas:

Juan Agustín Chavarría. OIRSA

Fernando Leal. MAGFOR/DGPSA

Jorge Rodríguez. MAGFOR/DGPSA

Vanessa Quijano. MAGFOR/DGPSA

Ofilio Cerda. MAGFOR/DGPSA

Guillermo Barquero. MAGFOR/DGPSA

Guillermo Castillo. INTA

Ottmar Gómez Terán. FRUTAN

Raúl Franco. Viverista

José Gabriel Pérez. Viverista

Javier Alemán. Viverista

Karla Brenes Sirias. MIFIC

Esta norma fue aprobada por el Comité Técnico en su última sesión de trabajo el día 29 de Mayo del 2013.

1. OBJETO.

Asegurar la condición fitosanitaria citrícola del país a través de la regulación de la importación, producción, comercialización y movilización de material propagativo; estableciendo para tal fin los requisitos y procedimientos fitosanitarios que eviten la introducción de plagas cuarentenarias y la diseminación de plagas de importancia económica del cultivo.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Aplica a todas las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que se dediquen a la importación, producción, comercialización y movilización de material propagativo de cítricos.

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

3.1 Autoridad Competente. Institución, área específica encargada del registro, control y habilitación de los procesos de producción regidos o articulados a través de los marcos legales y técnicos desarrollados para tal fin.

3.1 Banco de Germoplasma (BG). Lote de árboles establecido con material genético de pureza varietal y de calidad fitosanitaria, con fines de investigación, mejoramiento, propagación o conservación.

3.2 Bloque/Lote de Fundación (BF). Grupo de plantas procedentes de semillas producidas por árboles de bloque/lote productor de semillas, las cuales están injertadas con yemas originarias de bancos de germoplasma, de las cuales se tiene interés de obtener semilla o yemas, manteniendo la calidad fitosanitaria y pureza varietal.

3.3 Bloque/Lote Multiplicador de Yemas. Grupo de plantas procedentes de semilla originaria de bloques productores de semillas, injertadas con yemas procedentes de banco de germoplasma o lote fundación, de las cuales se tiene interés de obtener yemas,

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

manteniendo la calidad fitosanitaria y pureza varietal.

3.4 Bloque/Lote Productor de Semilla. Plantas provenientes de semillas producidas por árboles de bloque productor de semillas, las cuales están injertadas con yemas provenientes de banco de germoplasma, lotes fundación o lotes productores de yema, y que han sido seleccionadas por sus características deseables para la producción de semillas.

3.5 Cultivar. Conjunto de plantas cultivadas de una misma especie que son distinguibles por determinadas características (morfológicas, fisiológicas, químicas u otras) significativas para propósitos agrícolas, las cuales cuando son reproducidas (sexual o asexualmente) o reconstituidas, conservan sus características distintivas.

3.6 Indexación. Tomar una parte de una planta para injertarla en una planta indicadora, con el fin de verificar su estatus fitosanitario respecto a virus y viroides.

3.7 Material propagativo. Planta o sus partes, que sirve para reproducirla sexual o asexualmente.

3.8 Movilización: Transportar, llevar o trasladar de un lugar a otro el material propagativo de cítricos certificado.

3.9 Patógeno. Microorganismo causante de una enfermedad.

3.10 Plaga. Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales.

3.11 Rastreabilidad/Trazabilidad. Capacidad para seguir el desplazamiento del material propagativo a través de una o varias etapas especificadas, de su producción y distribución.

3.12 Saneamiento. Eliminación de patógenos del germoplasma mediante el uso de microinjerto y/o termoterapia.

3.13 Unidad de producción. Los bancos de germoplasma, bloques o lotes fundación, bloque productor de semilla, bloque o lote productor de yema y viveros productores de planta sujetos a certificación.

3.14 Injertar. Método de multiplicación vegetativa que consiste en la unión de dos o más partes de plantas, porta injerto y yema, mediante técnicas varias, con el fin de formar una sola planta.

3.15 Pediluvio. Sistema para desinfección del calzado.

3.16 Portainjerto o Patrón. Planta receptora en donde se coloca la yema de la variedad deseada, mediante técnicas de injertación.

3.17 Vivero. Instalaciones dedicadas a la producción de plantas de cítricos sujetas a certificación.

3.18 Hospedero. los vegetales, productos y sub productos capaces, bajo condiciones naturales, de sustentar una plaga específica.

3.19 Vigilancia. Proceso oficial mediante el cual se recogen y registra información sobre la presencia o ausencia de una plaga utilizando encuestas, monitoreo u otros procedimientos.

4. REFERENCIAS

Acuerdo Sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, 1994. Organización Mundial del Comercio, Ginebra.

Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, 1992. FAO, Roma.

Glosario de Términos Fitosanitarios, 1997. NIMF No. 5, FAO, Roma.

Directrices para la Vigilancia, 1998. NIMF No. 6, FAO, Roma.

Determinación de la Situación de una Plaga en un Área, 1999. NIMF No. 8, FAO, Roma.

Notificación de Plagas, 2002. NIMF No. 17, FAO, Roma.

Norma para el Establecimiento y Reconocimiento de Áreas Libres de Plagas (ALP) en Nicaragua. NTON: 11016-04

Establecimiento de Áreas Libres de Plagas para Moscas de la Fruta (Tephritidae), 2006. NIMF No. 26, FAO, Roma.

5. REQUISITOS GENERALES

5.1 Importación y cuarentena del germoplasma.

Toda persona natural o jurídica Pública y Privada que importe material propagativo debe cumplir con los requisitos establecidos NTON Importación de productos y sub productos de origen vegetal.

5.2 Saneamiento del germoplasma.

El germoplasma local podrá someterse a procedimientos de saneamiento, como el micro injerto y termoterapia, para eliminar eventuales patógenos con el propósito de incorporarlo al programa de certificación. Una vez sometido a las técnicas señaladas el germoplasma se someterá a análisis biológicos (indexado), serológicos y moleculares para asegurar que se encuentra libre de los patógenos y pueda incorporarse al banco de germoplasma.

5.3 Certificación, Registro y Vigencia del material propagativo.

5.3.1 Las etapas del programa de certificación son las siguientes (Ver anexo I para flujo de procesos).

a) Banco de Germoplasma

b) Bloque o lote de Fundación

c) Bloque o lote de multiplicación

d) Bloque o lote productor de semillas

e) Vivero

5.4 Registro y vigencia de las unidades de producción.

Las unidades de producción deben cumplir con los requisitos del programa de certificación, la autoridad competente a través del departamento de semillas le asignará un registro y una vigencia que podrá renovarse en la medida que cumplan los requisitos de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

la norma de certificación fitosanitaria correspondiente.

5.5 De la vigencia de las plantas que componen cada unidad de producción.

Se podrá obtener material propagativo de las plantas de las unidades de producción certificadas durante los siguientes periodos:

a) Banco de Germoplasma: indefinido

b) Bloque o lote de Fundación: 15 años

c) Bloque o lote de multiplicación: 8 años

d) Bloque o lote productor de semilla: indefinido

e) Viveros: no se asigna vigencia

5.6 Personal Técnico y Obligaciones en las unidades de producción.

Cada unidad de producción certificada debe designar a un responsable capacitado en la materia quien tendrá, las siguientes obligaciones:

a) Llevar los registros de las actividades técnicas (desinfección de suelos, toma de muestras, resultados de laboratorio, control de plagas, podas, injertación, extracción de yemas y cosecha de semillas, almacenaje de material propagativo, cambio de mallas o polietilenos).

b) Llevar registros de la comercialización del material propagativo (fecha de salida, cantidad de plantas, nombre y dirección del comprador, destino de las plantas, códigos, especie, variedad y edad de la planta).

c) Llevar registros de la fenología de las plantas.

d) Informar periódicamente a la Autoridad Competente cualquier modificación o cambio producido en la unidad de producción con la debida anticipación.

e) Asegurar el buen manejo agronómico de las plantas.

f) Revisar periódicamente las condiciones físicas de las unidades de producción certificada.

g) Informar o denunciar a la Autoridad Competente sobre detección de patógenos o plagas cuarentenarias.

h) otras obligaciones necesarias que serán notificadas por la Autoridad Competente.

5.6.1 La información debe estar reguardada por el período que establezca la autoridad competente y a la disponibilidad cuando esta lo solicite.

5.7 Condiciones de aislamiento.

a) Banco de Germoplasma, Bloque o Lote de Fundación y Multiplicación, Invernaderos a prueba de insectos (malla antiáfidos), con doble puerta, sistema de desinfección a la entrada y sin piso de tierra en la entrada.

Nota. Las unidades de producción deben estar aisladas a una distancia no menor de 100 mt. de plantaciones de cítricos u otras plantas hospederas de plagas de los cítricos.

b) Bloque o lote productor de semilla: Las unidades deben estar aisladas a una distancia no menor de 100 mt de plantaciones de cítricos y otras plantas hospedantes de plagas de los cítricos.

c) Vivero, instalaciones cubiertas a prueba de insectos (malla antiáfidos), doble puerta, sistema de desinfección a la entrada y sin piso de tierra en la entrada.

Nota. Para el caso de Huanglongbing (HLB) la unidad de producción deberán estar ausentes de plantas hospedera *Diaphorina citri.*

5.8 Acondicionamiento de las unidades de producción.

Las unidades de producción deben contar con lo siguiente:

a) Cerca perimetral que impida el libre acceso a la unidad de producción.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

b) El área exterior que rodea las unidades deben estar cubiertas con grava, pasto o césped y permanecer libres de plantas hospederas.

c) Letreros o señalizaciones que identifiquen las diferentes áreas de la unidad de producción

d) Área de desinfección, el cual incluye pediluvios, lavamanos y vestíbulo.

e) Cepillos para eliminar suelo y materia orgánica adherida al calzado.

f) Contar con herramientas exclusivas para cada unidad (tijera para poda, cuchillas, regaderas, mangueras, escaleras, entre otras.)

g) Trampas adecuadas para la detección de insectos vectores u otras plagas.

5.9 Patógenos, Pruebas y Periodos de muestreo y diagnóstico (Cuadro 1)

Patógeno	Frecuencia de análisis			
	Banco de germoplasma	Bloque o lote fundación	**Bloque o lote multiplicador**	**Bloque productor de semilla**
Huanglongbing (HLB)	Una vez cada año, 100% de las plantas	Una vez cada año, 100% de las plantas	Una vez cada año, 100% de las plantas	**Una vez cada año, 100% de las plantas**
Exocortis (CEVd)	Una vez cada tres (3) años, 100% de las plantas	Una vez cada tres (3) años, 100% de las plantas	Una vez cada tres (3) años, 100% de las plantas	**Una vez cada tres (3) años, 100% de las plantas**
Psorosis (CPsV)	Una vez cada tres (3) años, 100% de las plantas	Una vez cada tres (3) años, 100% de las plantas	Una vez cada tres (3) años, 100% de las plantas	**Una vez cada tres (3) años, 100% de las plantas**
Cachexia-xyloporosis (CCa V-XYV)	Una vez cada tres (3) años, 100% de las plantas	Una vez cada tres (3) años, 100% de las plantas	Una vez cada tres (3) años, 100% de las plantas	**Una vez cada tres (3) años, 100% de las plantas**
Citrus leprosis (CiLV)	Una vez cada año, 100% de las plantas	Una vez cada año, 100% de las plantas	Una vez cada año, 100% de las plantas	**Una vez cada año, 100% de las plantas**
Tristeza (VTC)	Una vez cada año, 100% de las plantas	Una vez cada año, 100% de las plantas	Una vez cada año, 100% de las plantas	**Una vez cada año, 100% de las plantas**
Clorosis Variegada	**Monitoreo anual, supervisión de síntomas visuales y diagnóstico en laboratorio cuando se trate de síntomas parecidos.**			
Cancro	**Monitoreo anual, supervisión de síntomas visuales y diagnóstico en laboratorio cuando se trate de síntomas parecidos.**			

a) Una muestra simple corresponde a una planta.

b) Una muestra compuesta se compone de varias muestras simples.

c) Para el diagnóstico de *Exocortis* (CEVd), *Psorosis* (CPsV) y *Cachexia-xyloporosis* (CCaV-XYV) cada muestra compuesta estará formada por 20 muestras simples, y éstas se analizarán por la técnica de PCR.

d) Para el diagnóstico de Huanglongbing (HLB) y *Citrus leprosis* (CiLV) cada muestra compuesta estará formada por 10 muestras simples, y éstas se analizarán por la técnica de ELISA – DAS y PCR convencional.

e) Para el diagnóstico de la Tristeza (VTC) se utilizarán muestras simples si se utiliza la técnica IM-ELISA, o muestras compuestas, relación (5:1) si se utiliza la técnica de ELISA y PCR convencional.
f) La tolerancia de estos patógenos es cero.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

g) En todos los casos, los patógenos pueden ser detectados por indexado biológico.

h) La frecuencia de los diagnósticos señalados en el cuadro anterior podrán variar en base a fundamentos técnicos.

5.10 Uso de herramientas.

Las herramientas utilizadas en las distintas etapas de la certificación serán de exclusivo uso de cada etapa y deberán ser desinfectadas al usarlas entre planta y planta con algún desinfectante que garantice la desinfección efectiva. Estas herramientas deben estar perfectamente identificadas con cada etapa para evitar errores en su uso.

5.11 Suelo y sustrato.

Para evitar la presencia de patógenos del suelo, como nemátodos fitoparásitos y *Phytophthora* spp., entre otros, los suelos utilizados para semilleros, macetas y viveros, deberán ser esterilizados mediante el uso de fumigantes, vapor o cualquier otra medida fitosanitaria aprobada por la autoridad competente. También podrá utilizarse sustrato estéril.

5.12 Identificación, trazabilidad y registros.

Las plantas del banco de germoplasma, bloque fundación, bloque multiplicador y bloque de semillas deberán identificarse individualmente mediante etiquetas que contengan, al menos la siguiente información: número, especie, variedad y portainjerto o patrón.

Para el caso de los viveros, la identificación podrá ser por planta individual, cuando sea un vivero que maneje 500 plantas o menos, y en grupo o lote de plantas cuando maneje más de 500 plantas.

Para efectos de la comercialización del material propagativo, podrán utilizarse etiquetas que contenga información, al menos, sobre la unidad que lo produjo y la planta madre de la cual se obtuvo.

La unidad de producción deberá mantener registros de existencias, compradores y movimientos que permitan determinar en forma efectiva la trazabilidad o rastreabilidad del material propagativo.

La información debe estar reguardada según lo indique la autoridad competente y a la disponibilidad cuando esta lo solicite.

5.13 Flujo de producción del material propagativo.

El material producido en las unidades de producción certificadas, deberá utilizarse para formar las etapas que se mencionan en el cuadro 2.

Etapa	Material producido	Etapa a formar
Banco de Germoplasma	Yemas, semilla	Banco de Germoplasma, Bloque o Lote Fundación, Bloque o Lote Multiplicador, Bloque o Lote Productor de Semillas
Bloque o Lote Fundación	Yemas	Bloque o Lote Fundación, Bloque o Lote multiplicador, Bloque o Lote Productor de Semillas
Bloque o Lote Multiplicador	Yemas	Vivero
Bloque o Lote Productor de Semillas	Semillas	Banco de germoplasma, Bloque o Lote Fundación, Bloque o Lote Multiplicador, Vivero
Vivero	Plantas	Huerto o plantación comercial

6 MOVILIZACION DEL MATERIAL PROPAGATIVO

Todo material propagativo de cítricos debe provenir de unidades de producción certificadas y ser acompañado de una guía de movilización. Para ser movilizados, los materiales de propagación de unidades de producción certificadas deben cumplir con los requisitos que establezca la Autoridad Competente, además deben ser trasportados en embalajes que preserven la sanidad y la calidad de los mismos, desde el origen y hasta el destino.

7 LABORATORIOS

Los diagnósticos de los patógenos incluidos en el presente documento, deberán ser realizados por laboratorios oficiales, laboratorios autorizados por la Autoridad competente y/o acreditados por la ONA en las técnicas correspondientes.

8 CERTIFICACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS

8.1 La visita para la certificación de unidades de producción debe ser realizada por la Autoridad Competente.

8.2 En base a los resultados de la inspección, la Autoridad Competente emitirá un certificado a la unidad de producción, con un código de registro y dos años de vigencia. La certificación se debe renovar a solicitud de la parte interesada.

8.3 Las visitas de inspección para fines de certificación de la unidad de producción serán realizadas previa programación con el interesado.

8.4 La Autoridad competente realizará las visitas para la verificación y control de procesos, así como las actividades de vigilancia cuando las estime conveniente y podrán ser realizadas sin previo aviso. Se llenará un acta de inspección según protocolo y se entregara la respectiva copia para el responsable de la unidad de producción.

9 OBSERVANCIA DE LA NORMA

La verificación y certificación esta Norma estará a cargo del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria.

10 ENTRADA EN VIGENCIA

La presente Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense entrara en vigencia con carácter obligatorio seis meses a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

11 SANCIONES

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Norma, debe ser sancionado conforme a lo establecido en la Ley 280 y la Ley 291 Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal y su Reglamento.

12 ANEXOS

ANEXO I

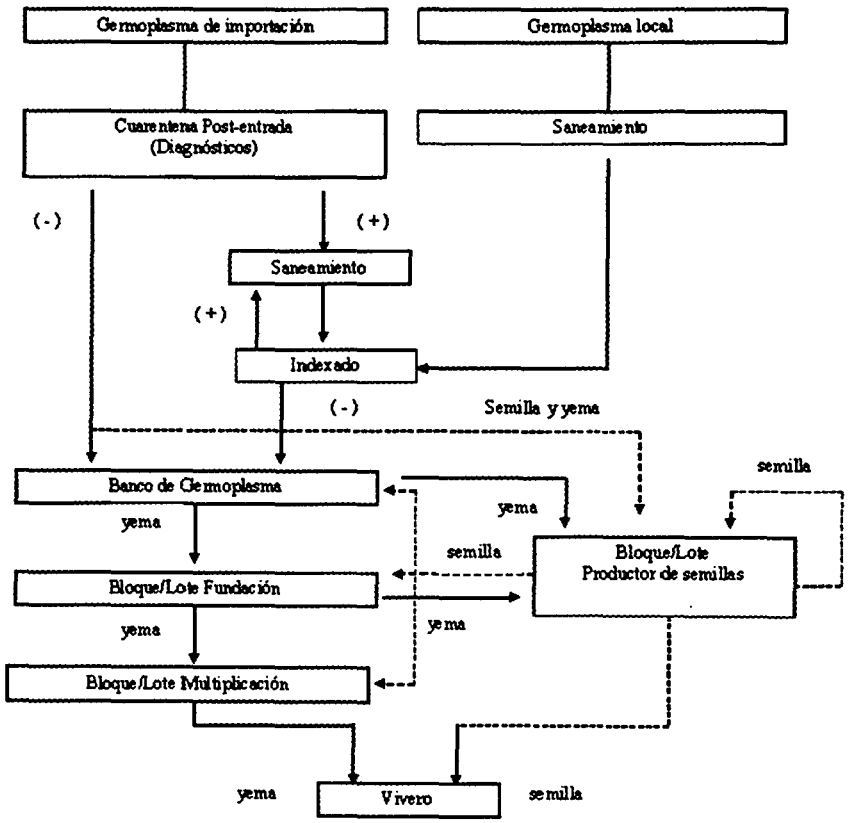

-ULTIMA LINEA-

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. 22693 – M. 304173 – Valor C$ 285.00

EDICTO

Cítese y emplácese al señor: Byron Javier Varela López, de generales y domicilio desconocido, por medio de edicto que deberá ser publicado en el diario Oficial La Gaceta, para que dentro de cinco días hábiles después de la última publicación, comparezcan a la División de Auditoria Interna de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) que cita en el Km. 4 ½ Carretera Norte, frente a la Fabrica Rolter a fin de notificarle inicio de Auditoria por el cual se emitió Credencial con Ref. DGA-DAI-JRHP-005/ III-2014, con fecha 07 de Marzo del 2014, para efectuar Auditoria Especial, sobre el pago de Impuestos y Servicios efectuados en la **Administración de Aduana Corinto,** correspondiente al periodo del 01 de Agosto al 31 de Diciembre de 2013 y rinda su declaración y aclaración de ciertas dudas, correspondientes a dicha Auditoria de conformidad a los artos 2, 43, 49, 53, numeral 2) y 57 de la Ley No. 681, "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes del Estado",

Managua 11 de Noviembre de 2014. (f) Lic. José Ramón Hernández Peralta, Auditor Interno División Auditoria Interna, Dirección General de Servicios Aduaneros.

3-3

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 22521 – M. 303545 – Valor C$ 435.00

PODER JUDICIAL
Cédula Judicial de Notificación
ASUNTO N° : 009308-ORM4-2014-CV
ASUNTO PRINCIPAL N° : 009308-ORM4-2014-CV
ASUNTO ANTIGUO N°:

Juzgado Sexto Distrito Civil de la Circunscripción Managua

El Suscrito Oficial Notificador _____de la Oficina de Notificaciones de MANAGUA a Usted: AMANDINA CORONADA BARRIOS LARGAESPADA por la vía de la Notificación y por la presente Cédula le hago saber que en el número de asunto 009308-ORM4-2014-CV, radicado en el Juzgado Sexto Distrito Civil de la Circunscripción Managua, por demanda de Libramiento de testimonio, interpuesta por EDGAR ANTONIO VIVAS ESCOBAR en contra de JOSE MANUEL DOMINGUEZ TOVAR para que SEA DE SU CONOCIMIENTO. Se ha dictado: **Juzgado Sexto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Treinta de octubre de dos mil catorce. Las diez y diecisiete minutos de la mañana.** Visto el escrito que antecede en el que la Licenciada Johanna Francisca Aburto Sánchez solicita que esta autoridad libre edicto para ser publicado, esta judicial tiene a bien aclararle a la Lic. Aburto Sánchez, que en el caso de autos no se librará Edictos, sino que a lo que se refiere el Artículo señalado, es que la cedula de notificación que se envió a la oficina de atención al Publico debía ser publicada en un diario de circulación nacional, con el fin de darle publicidad al llamamiento referido; por lo que se ordena a secretaría librar nuevamente la cedula de notificación de la providencia de las once y veinticuatro minutos de la mañana del dieciocho de septiembre dos mil catorce a fin de ser retirada en la oficina de atención al Publico del Complejo Judicial Central Managua y Publicada en un diario de circulación nacional. Notifíquese. (f) juez (f) srio. **Juzgado Sexto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Veintiocho de agosto de dos mil catorce. Las diez y quince minutos de la mañana.** Vista la solicitud de Libramiento de Segundo Testimonio promovida por la abogada Johanna Francisca Aburto Sánchez en representación del señor Edgar Antonio Vivas Escobar, de conformidad con el artículo 39 de la Ley del Notariado vigente, óigase dentro del término de tres días a la señora Amandina Coronada Barrios Largaespada para que exprese lo que estime conveniente. Asimismo, póngase en conocimiento al Notario autorizante José Manuel Domínguez Tovar, para que informe sobre la existencia de la escritura pública de Promesa de Venta y Desmembración elaborada en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y tres. Notifíquese. (f) juez (f) srio. **Juzgado Sexto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Dieciocho de septiembre de dos mil catorce. Las once y veinticuatro minutos de la mañana.**-I. Visto el escrito que antecede, a como esta pedido por la licenciada JOHANNA FRANCISCA ABURTO SANCHEZ, de calidades en autos procédase a notificar a la señora AMANDINA CORONADO BARRIOS LARGAESPADA, el auto dictado el veintiocho de agosto del dos mil catorce a las diez y quince minutos de la mañana, junto con este auto, conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Código de Procedimiento Civil, por Edicto que se publicará en un diario de circulación nacional y en la tabla de avisos de este Complejo Judicial Central de Managua, por lo que apercíbasele a la parte interesada que la cedula se enviara a la Oficina de Atención al Público para ser retirada por el interesado.- Notifíquese. (f) juez (f) srio. Es conforme y para todos los fines legales notifico a usted la resolución que antecede por medio de la presente cédula, leyéndosela íntegramente, en la ciudad de MANAGUA a las _____minutos de la _____del día _____de_____ del año_____. _____
FIRMA DEL OFICIAL NOTIFICADOR Nombre y Firma de quien recibe: _____Notificación efectuadaDirección insuficiente No conocen a la Persona Personal_____Se fijo en la Puerta_____ Cambio de domicilio Por Cédula con vecino_____Fallecimiento del citado_____Otras razones_____Por Tabla de Aviso. *La persona que se negare a recibir la Cédula Judicial o no le entregare oportunamente o se negare a firmar la diligencia, queda incursa a una multa de diez a veinticinco pesos pero valdrá siempre la notificación, si no supiere firmar se expresara así (arto. 120 Pr.)* En la ciudad de MANAGUA, a las _____ minutos de la_____ del día_____ del año dos mil _____notifiqué por medio de la cédula judicial al señor (a)_____, la resolución que antecede, la Que entregué al señor (a) _____. Leyéndola la íntegramente, quien es mayor de dieciséis años de edad, se ofreció entregar dicha cédula al interesado, de quien me manifestó no se encontraba en ese momento, pero si en la localidad. _____Firma Oficial del Notificador. En la ciudad de MANAGUA, a las _____minutos de la _____del día_____ del año dos mil _____, notifiqué por medio de la cédula judicial la resolución que antecede, leyéndosela íntegramente al señor (a)_____ y entendido (a) _____ _____._____Firma Oficial del Notificador 0406CED2014007319 CRANSUMO.

3-3

Reg. 22898 – M. 304742 –Valor C$ 285.00

EDICTO

I.- Visto el escrito que antecede, mediante el cual comparece el Licenciado Javier Ernesto Pérez Peralta en su calidad de Procurador Auxiliar Civil, en el carácter con que actúa, en demanda en la vía singular hipotecaria con renuncia de trámites contra el señor Pedro Catín Morales, accédase a lo solicitado, y siendo que se desconoce el domicilio del señor Pedro Catín Morales, de conformidad con dispuesto en el Arto. 868 Pr., de previo a todo trámite, publíquese por medio de edictos la presente providencia en un diario de circulación nacional, por tres veces consecutivas, para que en el término de tres días comparezca al local de este despacho Judicial a hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem, si no lo hace.-Óigase de la presente solicitud a la Procuraduría General de la República para que dentro del término de tres días alegue lo que tenga a bien. Líbrese los edictos de ley para su publicación en estilo y forma legal. II.- Gírese oficio a la Dirección de Migración y Extranjería, para que informe a esta autoridad el movimiento migratorio del señor PEDRO CATÍN MORALES y al Consejo Supremo Electoral, a fin de que informe a esta autoridad el domicilio del señor PEDRO CATÍN MORALES.- Notifíquese.- (F) S.CHICA.JUEZA (F) ILEGIBLE. SRIO. Managua, a las diez y un minuto de la mañana del veinticuatro de octubre de dos mil catorce.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

(F) JUEZA SILVIA ELENA CHICA LARIOS. Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

Secretaria Judicial
IRRADIZA

ASUNTO: 001833-0405-2002-CV

3-1

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 21937 – M. 50858 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 123, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JULIO CÉSAR URBINA DÁVILA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-120481-0088A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 3 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 21938 – M. 50800 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 135 tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NOEL ANTONIO MORALES SEQUEIRA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 402-120687-0000J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 21939 – M. 50817 – Valor C$ 95.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 122 tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DONAL ANTONIO POVEDA FLORES Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-130780-0000G ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 3 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 21940 – M. 50810 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 210, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Medicina Veterinaria, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MICHAEL ANIBAL BERRÍOS SUAZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Pensum de la carrera en Medicina Veterinaria, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 19 de septiembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 21941 – M. 58829 – Valor C$ 95.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 248, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANA FRANCIS RAMÍREZ ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Química,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil trece El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 20 de junio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 21942 – M. 50866 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 259, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KENIA AZUCENA IZAGUIRRE PÉREZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería mención Materno Infantil,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 02 de julio de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 21943 – M. 50837 – Valor C190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Master en Comunicación** presentada por **ROLANDO ERNESTO TÉLLEZ BACA,** cédula de identidad **No. 001-180461-0033M,** de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgada por la Universidad de Southern Illinois Carbondale, Estados Unidos de América, el 08 de agosto 1992 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número catorce del once de septiembre del año dos mil catorce el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Máster en Comunicación,** de **ROLANDO ERNESTO TÉLLEZ BACA.** Habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Educación e Idiomas y al no haber observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarlo, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil catorce. (f) Jaime López Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN:

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), certifica que: El título de **Máster en Comunicación** de **ROLANDO ERNESTO TÉLLEZ BACA,** cédula de identidad **No. 001-180461-0033M,** y el certificado de Incorporación fueron Registrado en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 21 Folio, 21 Tomo, VII Managua 1 octubre del 2014.

Dado en la ciudad de Managua, a los un días del mes de octubre del dos mil catorce (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 21945 – M. 50783 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 1352, Página 018, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Veterinaria, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RONALDO CÉSAR TINOCO SEQUEIRA. Natural de Estelí Departamento Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctor en Medicina Veterinaria,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los un días del mes de julio del dos mil once. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solorzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Lic. Mariela Isabel Ordoñez Directora de Registro Académico Central.

Reg. 21946 – M. 50785 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 1064 Página 180, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Veterinaria y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ONELL EGBERTO LANUZA FERRUFINO. Natural de Estelí, Departamento Estelí República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctor en Medicina Veterinaria,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de junio del dos mil diez. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solorzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Lic. Mariela Isabel Ordoñez Directora de Registro Académico Central.

Reg. 21947 – M. 50842 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 95 Partida 1,373 Tomo VII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

SYLVIA GUADALUPE MEJIA FONSECA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 21998 – M. 3239557 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 31, Folio 11, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

ELVERTH ANTONIO HERNÁNDEZ PALACIOS. Natural de Managua, Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciado en Administracion de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta dias del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Maximiliano Muñoz Espinoza. El Secretario General, Silvio Incer Espinoza.

Es conforme, Managua, treinta de noviembre del 2013. (f) Lic. Maura Santos Saballos, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 21949 – M. 4971317 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5333 Acta No. 30 Tomo XI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ENOC RAFAEL REYES MEMBREÑO Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Administración de Empresas** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 06 días del mes de octubre del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 06 de octubre del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 21950 – M. 50877 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 908, Página 019, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIA YERALDINA PAUTTER LEIVA, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Vicente Álvarez Delgado. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina, Dir. Registro Académico Nacional, UPONIC.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 21951 – M. 50856 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 76, Folio 26, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

LILLIAM ELENA GUADAMUZ GONZÁLEZ. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve dias del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Donald Antonio Tapia Pérez. El Secretario General, Jose Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, veintinueve de agosto del 2014. (f) Lic. René José López Vásquez, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 21954 – M. 50825 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 249 Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

LESBIA DEL SOCORRO SUÁREZ GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y todas las normativas establecidas por esta universidad. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Vicerector Académico: Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 21955 – M. 50803 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 1515 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

KEVIN CHAFET PLUSNE VICENTE. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 11 días del mes noviembre del año 2013. El Rector de la Universidad, Msc. Gusrtavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 28 de noviembre del 2013. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 21956 – M. 50845 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2737 Tomo No. 04 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

DORIAN ANDREI ESPINOZA BRAVO. Natural de: Managua Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiséis días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de julio del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

22218 – M. 301767– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 092, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT. que este Departamento lleva

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA". POR CUANTO:**

ALTAMIRANO GOMEZ RONNY ALFONSO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año dos mil catorce El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 10 de abril del 2014 (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 22219 – M. 301857 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 68, Partida 3,689, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

SILVIA JOSE MELENDEZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia"** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 21978 – M. 301613 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 65, Página 33, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARIA VIRGINIA MONCADA BALMACEDA. Natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Electrónico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del mil novecientos noventa y dos. Rector de la Universidad: Arq. Edgard Herrera Zuniga. Secretario General: Ing. Sergio Obregón Aguilar. Decano de la Facultad: Ing. Imara Paiz Díaz (Interina).

Es conforme, Managua, veintidós de octubre del 2009. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro -UNI

Reg. 21979 – M. 501447 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1282, Página 241, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ALVARO JOSÉ RUGAMA CERDA. Natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Ing. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, seis de agosto del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 21980 – M. 301546 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2845, Página 282, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LÉSTER JOSUÉ MOLINA IRÍAS. Natural de San José, Provincia de San José República de Costa Rica, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil trece. Rector

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, cuatro de noviembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 21981 – M. 301458 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 177, tomo X, partida 7156, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ERICK ALEJANDRO GALO PÉREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (a.i): Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diez y siete de diciembre del dos mil diez. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 21982 – M. 301543 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 389, tomo X, partida 7794, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ALLAN JOSUÉ OLIVAS MEZA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua seis días del mes de mayo del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 21983 – M. 3244607 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 049, tomo XI, partida 8271, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

TANIA DEL CARMEN ESPINAL DABDUB. Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diez y seis de diciembre del dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 21984 – M. 307505– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 175, tomo XIII, partida 11627, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JAQUELINE DEL CARMEN MORA ESPINOZA. Natural de Rivas Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas,** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua catorce días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 21985 – M. 301675 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 092, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA". POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

RIVAS PEREZ ANIELCA JOMARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de diciembre del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 21986 – M. 301571 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 090-091, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANAAUTÓNOMADENICARAGUA". POR CUANTO:**

MEJIA REYES MARCOS ANTONIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniero en Sistema de Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 10 de abril del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 21987 – M. 301524 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 163, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANAAUTÓNOMADENICARAGUA". POR CUANTO:**

ELIEZER NOEL MEZA MONTOYA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciado en Farmacia** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de agosto del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 21988 – M. 301682 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 927, Página 020, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

KARLA VANESSA SILVA RIOS. Natural de Juigalpa Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Vicente Álvarez Delgado. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina, Director de Registro Académico Nacional, UPONIC.

Reg. 21989 – M. 301632 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 948, Página 020, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ROSA ISABEL MARTÍNEZ GARCIA. Natural de Masatepe Departamento de Masaya República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Vicente Álvarez Delgado (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina, Director de Registro Académico Nacional UPONIC.

Reg. 21990 – M. 301599 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 286, Página 006, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:

MARIA AUXILIADORA MENESES MORALES. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Diseño y Construcción,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional UPONIC.

Reg. 21991 – M. 501445 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 235, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

VILMARICIA DE LOS ÁNGELES CERDA GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 042-061090-0009E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Materno Infantil** .Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 26 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 21992 – M. 301509 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 240, tomo II, del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Ocotal, Nueva Segovia, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CAROLINA DEL CARMEN BUCARDO RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 488-210292-0002X ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Escuela de Enfermería Ocotal, Nueva Segovia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 8 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 21993 – M. 501420 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 204, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HASSELL KARINA CENTENO SÁENZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-261291-0006R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 21994 – M. 301518 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 480, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARVIN JOSÉ GUERRERO MIRANDA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 362-300189-0003M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Matemática.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 29 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 21995– M. 301565– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 11, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GRETHEL ISAYANA ORTEGA JARQUÍN. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-111089-0059M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Biología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 21996 – M. 301431 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 484, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ENEYSSEL DE JESÚS GARCÍA ALVARADO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 616-241191-0001T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 21997 – M. 301575 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 242, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SALVADOR ELIÉZER HERRERA ARÁUZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-140190-0006Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 17 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 21998 M. 301516 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 1 tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MAYCOL JAVIER MEZA BERMÚDEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 002-230191-0000W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Traducción e Interpretación Francesa.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 21999 – M. 301484 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 129, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALEJANDRA NINETH PALACIOS AGUIRRE. Natural

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de Nicaragua con cédula de identidad 001-140190-0023Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 13 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22000 - M. 301669 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 408, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WALTER ARIEL MIRANDA GAITÁN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-010781-0000M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Electrónica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 16 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22001 – M. 301634 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 115, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BEBERLING LUVIANKA PALACIOS MIRANDA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 003-050592-0000V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 3 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22002 – M. 301030 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 489 tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CLAUDIA LIZMARA MERCADO NÚÑEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 042-100192-0001K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diplomacia y Ciencias Políticas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22003 – M. 301028 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 499, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NINOSKA DEL SOCORRO PÉREZ VARGAS. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-120991-0006P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diplomacia y Ciencias Políticas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 7 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 22004 – M. 301677 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 490, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WINSTON RAMÓN AVELLÁN SOLÍS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 561-020189-0005P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Matemática.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 9 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22005 – M. 301434 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 246, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA MERCEDES VARGAS MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.

Es conforme. León, 03 de Octubre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 22006 – M. 508567 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 301, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARINA DEL CARMEN BONILLA TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.

Es conforme. León, 08 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 22007 – M. 301527 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 206, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

ERIKA ANIELCA SOLÓRZANO COREA. Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortíz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil catorce. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 22008 – M. 301424 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2743, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

KRELIS APARICIO MONCADA MARTÍNEZ. Natural de: San Francisco del Norte, Departamento de: Chinandega República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiséis días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de julio del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 22009 – M. 301541 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 172, Página No. L-87, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

DARLING EUGENIA MONTENEGRO, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 554, página No 278, Tomo No. VI, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

DARLING EUGENIA MONTENEGRO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Géneros Periodísticos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los diez días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marenco, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de agosto del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 22010 – M. 301553– Valor C$ 95.00

REPOSICION DE TÍTULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN- Managua) informa que se ha solicitado Reposición de Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, extendido por la Facultad de Ciencias Económicas, el nueve de mayo del año dos mil once a nombre de **JESSICA LORENA VRGAS ZAMORA.**

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de veintidós días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, treinta un días del mes de octubre del año dos mil catorce. Atentamente. (f) Jaime López Lowery, Secretario General.

Reg. 22011 – M. 301491 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el Folio 00279, Pagina 0020, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS" POR CUANTO:**

YAHAIRA VERANIA VALLE ALEMÁN. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil once. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: María Gabriela Álvarez Medina.- (f) María Gabriela Álvarez Medina, Directora de Registro Académico Central.

Reg. 22012 – M. 301486 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 801, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

ANA MARIA CHAVARRIA ROJAS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Licenciada en Administración de Empresas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 03 días del mes febrero del año 2012. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick.

Es conforme, Bluefields, 11 de febrero del 2012. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 22013 – M. 301477 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 020, Partida: 0263, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

YASMINA DE LOS ANGELES PARRILLA MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración para obtener el grado de: Licenciada. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadeo y Publicidad,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de mayo de 2014. El Rector de la Universidad: José Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, nueve de mayo de 2014. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. 22014 – M. 301639 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter", certifica que bajo el número 62, Página 31, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

ARIANA ADILIA RODRÍGUEZ MEJÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres del mes de noviembre del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Pablo Antonio Cuadra. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. tres del mes de noviembre de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 22015 – M. 301629 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 177, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

ALEXANDRA MARÍA RODRÍGUEZ BERMÚDEZ. Natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, **POR TANTO**: Le extiende el título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas con mención en Auditoría,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis día del mes de septiembre del año dos mil catorce.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme; Managua, 26 de septiembre del 2014. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 22016 – M. 301530 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página Numero 268, Asiento N° 571, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

MARIA ISABEL RODRIGUEZ SEVILLA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 22171 – M. 302043 – Valor C$ 95.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 263, tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FLOR DE MARÍA CAMPOS PANIAGUA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad, 041-300594-0005F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 29 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22172 – M. 302077 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 436, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ESPERANZA DE LA CRUZ PUERTO GAGO, Natural de Nicaragua con cédula identidad 001-141279-0100F, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22173– M. 302057 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 10, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HÉCTOR JOSÉ ÑAMENDY RUÍZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-020385-0003P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22174– M. 302087 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 154, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WALTER JOAQUÍN CHAVARRÍA NAVARRO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-140578-0038X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 23 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22175 – M. 301931 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 233, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

KAREN DANIELA ALEMÁN MÉNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Industrial y de Sistemas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Reg. 22176 – M. 301807 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 447, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ADA ELBA RAYO TÓRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-220566-0047Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Administración de la Educación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 26 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22177 – M. 301804 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 92, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ DANIEL GUIDO CHÁVEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-090187-0001S, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física- Matemática.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22178 – M. 301754 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 465, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

REYNALDO ANTONIO ALEMÁN URBINA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-060180-0068B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22179 – M. 301788 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 273, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CLAUDIA MAGALY CASTILLO SOZA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-020192-0004K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Biología** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 278, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CLAUDIA MAGALY CASTILLO SOZA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-020192-0004K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22180– M. 301830 – Valor C$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 4, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

OSWALDO FABIÁN GALLO PÉREZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 287-100891-0001W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ingles.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 22 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22181 – M. 301890 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 483, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RAFAEL ABIB URBINA ALCÓCER. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-231087-0049N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 17 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22182 – M. 301961 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 494, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

IMARA ISABEL IBARRA CALERO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 361-221285-0011E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Geografía** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22183 – M. 301959 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 480, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA ESTELA JIMÉNEZ MORÁN. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-061087-0015P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Geografía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil catorce. El

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 17 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22184 – M. 301924 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 475, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

PATRICIA DE LOS ÁNGELES VILLAREYNA MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-140992-0005M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22185 – M. 301848 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 315, tomo I ,del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA DEL CARMEN GALLARDO .Natural de, con cédula de identidad 447-201067-0000T, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos Moreira. El Secretario General, Nivia González Rojas.

Es conforme, Managua, 5 de Noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22186 – M. 301945 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 495, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NINOSKA NAJARA HERNÁNDEZ MURILLO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-240892-0042S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 22187 – M. 301867 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página noventa y seis, tomo uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA" POR CUANTO:**

JUAN RAMÓN OSABAS SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad Alvaro Alberto Fajardo Salgado, El Secretario General Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, doce de agosto del año dos mil once. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. 22188 – M. 301869 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página ciento veintiocho, tomo uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA" POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

JORGE ANTONIO GARCÍA GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad Edwin Antonio Meléndez Castro. El Secretario General Manfredo Antonio Molina Rivas

Es conforme, Chinandega, dos de octubre del año dos mil catorce. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. 22189 – M. 301871 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página doscientos veintitrés, tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA" POR CUANTO:**

REINA ELIZABETH PAZ CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad Álvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, dieciséis de diciembre del año dos mil ocho. (f) Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza. Directora del Departamento de Registro.

Reg. 22190 – M. 301873 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página ciento dieciséis, tomo uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA" POR CUANTO:**

ARIEL ANTONIO GUEVARA RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce El Rector de la Universidad Edwin Antonio Meléndez Castro Rivas El Secretario General Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, veintinueve de octubre del año dos mil catorce. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. 22191 – M. 301875 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página trescientos ochenta y siete ,tomo uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA" POR CUANTO:**

MARIA ANTONIETA MAYORGA TERCERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año dos mil catorce El Rector de la Universidad Edwin Antonio Meléndez Castro El Secretario General Manfredo Antonio Molina Rivas

Es conforme, Chinandega, dos de octubre del año dos mil catorce. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. 22192 – M. 301773 –Valor C$ 190. 00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página ciento cuarenta y uno, tomo uno, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

IVANIA DEL CARMEN MORALES HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Gerencia y Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas

Es conforme, Managua doce de diciembre del año dos mil trece. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, La Au, certifica que en la página cuarenta, tomo uno, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU** "Educando para el Desarrollo Humano" La Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas Otorga el presente Diploma de POSTGRADO "Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos

A: **IVANIA DEL CARMEN MORALES HERNÁNDEZ** Impartido del veintitrés de junio al diez de noviembre del año dos mil trece con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. MPA/ MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua doce de diciembre del año dos mil trece Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 22193 – M. 301775 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, La Au, certifica que en la página ciento treinta y dos tomo uno, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

FERNANDO JOSÉ ESPINOZA IZABA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciando en Gerencia y Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos trece. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua doce de diciembre del año dos mil trece. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, La Au, certifica que en la página treinta y uno, tomo uno, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU** "Educando para el Desarrollo Humano" La Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, Otorga el presente Diploma de POSTGRADO **"Planificación , Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos"**

A: **FERNANDO JOSÉ ESPINOZA IZABA.** Impartido del veintitrés de junio al diez de noviembre del año dos mil trece con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. MPA/ MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua doce de diciembre del año dos mil trece Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 22194 - M.- 301828 - Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 017, Número Perpetuo 001, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

ERIKA CRISTINA MERCADO MÉNDEZ Natural de Managua Departamento de Managua Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De**: Licenciada en Contabilidad y Finanzas** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Lic. Sergio José González.

Es conforme, Managua a los veintinueve días de octubre de dos mil catorce. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 044, Número Perpetuo 010, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

ERIKA CRISTINA MERCADO MÉNDEZ. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Post Grado en Gerencia Financiera,** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil catorce. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Director del Pos-grado: Sergio José González.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme, Managua, a los veintinueve días de octubre de dos mil catorce. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Responsable de Registro Académico.

Reg. 22195 – M. 302082 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida N° 129, Folio 004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura Contabilidad Pública y Finanzas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

MARISOL DE LOS ANGELES PÉREZ SÁNCHEZ. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Consuelo Ortega.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 22196 – M. 301919 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 030, tomo IX, partida 5217 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JAZNERY FRINE GÓMEZ HERNÁNDEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Norberto Herrera Zuniga

Es conforme, Managua doce de diciembre del dos mil ocho. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 22197 – M. 301765 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 314, tomo XIII, partida 12044, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JORGE ULISES MEDINA SILVA. Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia ,República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Métodos de Investigación Social Cualitativa.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua tres días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 22198 – M. 301933 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 175, Número: 3897, Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

BISMARK ANTONIO ORDÓÑEZ TORREZ. Natural de San Carlos, Departamento de Rio San Juan ,República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Enfermería.** Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de mayo del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves 12 de junio de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 22109 – M. 301941 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 175, Número: 3898, Tomo: I ,del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

JAVIER ANTONIO BELTRÁN GUTIÉREZ. Natural de San

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Carlos, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Enfermería.** Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de mayo del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves 12 de junio de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 22200 – M. 301763 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La subscrita Directora de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Nagarote, certifica que en la página 019, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias de la Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

IVANIA LUCÍA MENA COREA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Nagarote departamento de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Presidente de la Junta Directiva Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Rector de la Universidad Dr. Benjamín Cortes Marchena. El Vice-rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. Lic. Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) Lic. Fátima Soza Ramírez, Directora Recinto de Nagarote Uenic MLK.

Reg. 22201 – M. 301844 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 084, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ERNESTO JOSÉ VEGA SILVA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los once días del mes de junio del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 22202 – M. 302085 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que en la página 375, Tomo I, del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el titulo que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MARIO ALBERTO SELVA ARAGÓN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El presidente de la junta directiva, Eduviges Pineda. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los a los cinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica, Sede Masaya.

Reg. 22203 – M. 302010 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 220 Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MARITZA CRUZ CARRASCO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Maestría en Educación con Especialidad en Didáctica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaría General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 22204 – M. 302012 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 219, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

PATRICIA ELIZABETH REYES GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Maestría en Educación con Especialidad en Didáctica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 22205 – M. 301727 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 264, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

AREANA LISSETTE MARTÍNEZ RUIZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO**: Le extiende, el Título de **Ingeniero en Alimentos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 3 de diciembre de 2010. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 22206 – M. 301881 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 252, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ARACELI DEL CARMEN MARTÍNEZ RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrion.

Es conforme. León, 08 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 22207 – M. 301865 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 328, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARESLI JOSÉ MOLINA SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Economía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil catorce El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M Carrion M.

Es conforme. León, 03 de Octubre de 2014 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 22208 – M. 301971 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 318, tomo XIV, del Libro de Registro de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KARINA LETICIA DURÓN DÍAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.

Es conforme. León, 03 de Octubre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 22209 – M. 301973 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 316, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARLING AUDELY CUADRA CHAVARRÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M

Es conforme. León, 03 de Octubre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 22210 – M. 301969 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 245, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Pensum de la Carrera de Medicina Veterinaria, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YESSY MARISELA ROMERO MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Pensum de la Carrera en Medicina Veterinaria, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Médico Veterinario,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil catorce El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.

Es conforme. León, 03 de Octubre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 22211 – M. 302008 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 154, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANDREA MARICRUZ PÉREZ TREMINIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.

Es conforme. León, 03 de Octubre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 22212 – M. 302041 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 121, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ARELY PATRICIA LUNA BERMÚDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 02 de Junio de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 22213 – M. 302019 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 249, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

GABRIELA LUCÍA MENDOZA ULLOA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Químicas. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Químico Farmacéutico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil catorce El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario Geheral, M. Carrion M.

Es conforme. León, 08 de Septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 22214 – M. 302021 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 005, tomo I del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

NERY AMANDA MORALES RUGAMA, Natural de Quilali Departamento de Nueva Segovia República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Mercadeo y Publicidad. **POR TANTO**: Le extiende el título de: **Licenciada en Mercadeo y Publicidad,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez día del mes de octubre del año catorce.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme; Managua, 26 de septiembre del 2014. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 22215 – M. 301756 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000016,Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

VANESSA CAROLINA SOLÍS RODRÍGUEZ. Natural de: Managua Departamento de: Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing y Publicidad.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Lic. Anette Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil doce (f) Lic. José Moreira Rojas. Director de Registro Académico.

Reg. 22216 – M. 301743 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que en la Página 1626, Tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

DORIS VIOLET HENRIQUEZ CAYASSO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 10 días del mes marzo del año 2014. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 31 de marzo del año 2014. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. 22217 – M. 301777 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 327, página 164, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ANA SOFIA LEON MALTEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Desarrollo Rural **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Agronegocios.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Francisco José Zamora Jarquín. Secretario General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 29 de agosto del año 2014. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org